

Ter. CUERPO

LETRA

LEG.

Nº

52

FOJAS

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN



Año 1994 -

II.º - NOMINACION

DEMANDANTE:

ÁLVAREZ YOLANDA ROSA

DEMANDADO:

CARAM HECTOR ALDO y Cª

CAUSA:

DAÑOS Y PERJUICIOS

JUEZ

Dr.

BENJAMIN PALACIO

SECRETARIO

Sr.

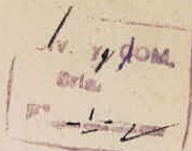
DANIEL R. FOJINA

Secretaria

NUMERO DE ENTRADA

06/58
Z-3 U.R.S.

RECIBIDA
29
112
Comisario Juan Bautista Alberdi - Tucumán



ACTA CABEZA DE SUMARIO

En la ciudad de Juan Bautista Alberdi, Departamento "omonimo, Provincia de Tucumán, a los catorce días del mes de Enero del año mil novecientos noventa y tres, siendo horas 12:30, el que suscribe SubComisario MIGUEL ALBERTO CORDALAN, Jefe de comisaría de Alberdi, labra la presente para dejar debidamente documentado lo siguiente: Que en la fecha y mientras me dirigia a su domicilio que en la intersección de calles Laprida y San Martín de esta ciudad se produjo un accidente. Inmediatamente se constituye al lugar, junto al Sgto. ENRIQUE FIGUEROA, que circunstancialmente pasaba por allí, y constata que el hecho habia sido protagonizado por la unidad interna nº50 de la "mpresa El Trebol, chapa patente nºC1623806, y un camión con caja volcadora marca Bedford, chapa nºT053287, El colectivo lo hace estacionado sobre calle San Martín al este de Laprida, por su respectiva mano; con su frente hacia el este, mientras que el camión está volcado asentado sobre su lateral izquierdo, fuera de la calzada pero a la misma altura donde quedara el omnibus con su frente hacia el oeste. Al momento existia una gran confusión por la cantidad de personas que habían arribado al lugar, algunas para ayudar a las víctimas y otros con el objeto de observar lo ocurrido; el siniestro dejó numerosos heridos, todos pasajeros del colectivo que según cartel indicador se dirigia a la localidad de Los Altos, quienes en distintos medios de movilidad fueron trasladados al hospital Provincia local para su atención, haciendo constar que el nosocomio no cuenta con ambulancias al momento del hecho; junto a esas personas también fueron trasladadas para recibir atención médica ambos conductores protagonistas ya que el del colectivo identificado como HECTOR CARAN, está con heridas y el del camión con golpes en la espalda sin que hayan hecho manifestación alguna sobre como se produjo la colisión. Se hace constar que todo los pasajeros que no resultaron lesionados, aparentemente viajaron a sus respectivos domicilios en otras unidades de empresa "l Trebol, razón por la que no se puede recaudar testimonio alguno de la forma en que se produjo el hecho, mucho menos de personas que pudieron haber presenciado desde la calle o viviendas. A juicio del suscripto no puede hacerse apreciación alguna sobre el lugar donde se produjo la colisión, ya que ni siquiera se denotan huellas que indiquen frenadas de los rodados, únicamente en el centro de la intersección hay tierra diseminada, en escasa cantidad, que habria caído de la caja del camión, que al momento no iba cargado. Se dispone inmediatamente entablacar con guías en el lugar para preservar la forma en que quedaron los vehículos, hasta la intervención del planimetrísta; se realizan tomas fotográficas a cargo de

Jorge Alberto Arroyo
ABOGADO
MAT. 2021 - L. G. - Fº 62
GANAN: 05203-042-0

J. Jorge Alberto Arroyo
MAT. 2021 - L. G. - Fº 62
GANAN: 05203-042-0

///NOA.

un vecino de este lugar. Se informa telefónicamente del hecho, nomeramen
te, a Jefatura Regional para solicitar la intervención de peritos; se ex
trae sangre para la dosificación alcohólica de los conductores. Se hace
constar que en el lugar del hecho también se pueden observar un charco /
do lo que pareciera ser gasoil el que proviene del colectivo. Seguidamen
te se procede al secuestro de ambos rodados mencionados presedentemonte.
Por separado se labrará acta relacionada a nuestra intervención para esta
bloccer la identidad y cantidad de heridos que ingresaron al hospital Pro
vincia, como así mismo las medidas dispuestas con posterioridad. No sien
do para más este acto se lo dá por finalizado, el cual labro, sello y //
firmo para constancia. CERTIFICO.



MIGUEL ALFREDO CORBALAN
SUB-COMISARIO C/162
2do. JEFE DE COMISARIA

///GUIDAMENTE y atento al Acta que antecede, instruyase el sumario de ri
gor, designandose Secretario de Actuaciones al Oficial Subayte MANUEL ERNE
STO BRITO, quien juntamente conmigo suscribira éstas y demás diligenci- s a,
practicarse. Notifíquese.-

MANUEL ERNESTO BRITO
CL. 1da. AYU. 00145



MIGUEL ALFREDO CORBALAN
SUB-COMISARIO C/162
2do. JEFE DE COMISARIA

///A continuación se agrega Croquis "emostrativo del lugar del hecho a lo
demás actuado y a foja siguiente.-

MANUEL ERNESTO BRITO
CL. 1da. AYU. 00145



MIGUEL ALFREDO CORBALAN
SUB-COMISARIO C/162
2do. JEFE DE COMISARIA

904
S
S

HECTOR ALDO CARAM SU EXPOSICION COMO IMPUTADO

En la ciudad de Juan Bautista Alberdi, Departamento Homonimo, Provincia de Tucumán, a los catorce días del mes de Enero del año mil novecientos noventa y tres, siendo horas 13;50 se hace comparecer a una persona que se encuentra mencionada como imputado en la presente causa, razón por la cual debe prestar declaración en la misma, por lo que se le hace conocer lo estipulado por el art. 258 y concordantes, a lo que responde que desea declarar an esta dependencia y sin la presencia de abogado defensor. Preguntado por sus nombres y demás datos personales dijo llamarse HECTOR ALDO CARAM, argentino, soltero, chofer, de 21 años de edad, MI. 22.031.748 y domiciliado en San Luis 742 de la ciudad de San Miguel de Tucumán. Preguntado sobre el hecho que se investiga del cual se le da amplias referencias declara: Que en la fecha salio de la terminal de colectivo local en una unidad del Trebol, interno 50 marca Mercedes Benz, dominio C623806 a horas 12;10 y cuando se trasladaba por por calle San Martín en sentido Oeste a Este, al llegar a la intersección con Laprida observo que un camión se desplazaba en sentido norte a sur, por lo que freno pero como el camión venia a gran velocidad no pudo evitar la colisión entre ambos vehiculos, que el dicente se trasladaba a baja velocidad. A nuevas preguntas que la instrucción le formula Responde: Que en el interior del vehiculo iban la cantidad aproximada de 43 pasajeros entre los cuales dos iban parados, que debido al impacto el dicente trato de socorrer a los pasajeros del colectivo, para luego junto a ellos trasladarse hasta el Hospital Provincial donde le fueron brindados los primeros auxilios por las heridas sufridas. A otras dice que es cuanto tiene por decir y que lo ante puesto es toda la verdad de lo ocurrido, razón por la cual se da por finalizado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, firma de conformidad para constancia lo que certifico.-

X.....
MANUEL ERNESTO GARCIA
OF. SUJ. AYTE. C/143

POLICIA DE TUCUMAN
COMISARIA
CAP. A
JUAN B. ALD.

4
Rucyo

VICTOR MANUEL BORDONARO SU EXPOSICION COMO IMPUTADO

En la ciudad de Juan Bautista Alberdi, Departamento homonimo, Provincia de Tucumán, a los catorce días del mes de Enero del año mil novecientos noventa y tres, siendo horas 13;30 se hace comparecer a una persona que se encuentra mencionada en la presente como imputada, razón por la cual debe prestar declaración como imputada al tenor del art. 258 y concordantes, a lo que manifiesta que son sus deseos prestar declaración en esta dependencia y sin abogado que lo defienda por cuanto no considera necesario. Preguntado sobre el hecho que se investiga del cual se le da amplias referencias declara: Que sus nombres son VICTOR MANUEL BORDONARO, argentino, casado, instruido, transportista, de 47 años de edad, MI. 8.054.577 y domiciliado en Alvear y Colombre de esta ciudad. Interrogado Responde: Que en la fecha y cuando se dirigia por calle Laprida en sentido norte a sur en un camión de su propiedad, marca BEDFORD, modelo 64, dominio T 057287, al llegar a la intersección con calle San Martín de esta ciudad, observo a un colectivo de la Empresa El Trebol que se trasladaba de Oeste a Este por dicha calle, pero como su rodado ya se encontraba en la mitad de dicha intersección trato de continuar con su recorrido, fue en esos momentos que sintió un fuerte impacto en el camión par a luego encontrarse semiinconsciente y / que al salir del mismo, fue trasladado al Hospital Provincia donde le // practicaron las primeras curaciones ya que tiene una herida cortante en la espalda. Anuevas preguntas responde: Que el camión que el dicente conducia se trasladaba a baja velocidad y que lo hacia vacio. A otras preguntas: responde: Que es cuanto recuerda y que es todo lo que tiene por decir ya que es la verdad de lo acontecido. No siendo para más se da por finalizado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, firma de conformidad y para constancia lo que certifico.-


MANUEL ERNESTO BRITO
C. 100.411.0110




Jr. Jorge Alberto Arroyo
ABOGADO
MAT. 2021 - L. Q. - F° 62
GANAN, 100.000-000-0

24

-3-

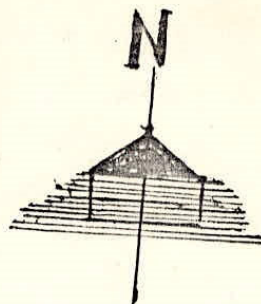
ACTA DE CONSTATAACION

En la ciudad de Juan Bautista Alberdi, Departamento Homonimo, Provincia de Tucumán, a los catorce días del mes de Enero del año mil novecientos noventa y tres, siendo horas 12:45, el que suscribe Oficial Subayte MANUEL ERNESTO BRITO, Dependiente del Departamento General de Policía, labra la presente para dejar debidamente documentado lo siguiente: Conforme a información y directiva impartida por el señor jefe de Comisaría el suscrito juntamente con personal a sus órdenes, se constituyeron en el Hospital Provincial de esta ciudad, donde fueron atendido por la Doctora de Turno; Dra. Carranza, quien les informo que efectivamente habían ingresado personas con distintas clases de heridas, siendo las más graves las sufridas por los ciudadanos MIGUEL LEIVA, de 27 años, domiciliado en La Cocha, con traumatismo en columna; RAUL PIZARRO, de 38 años domiciliado en Los Pizarros, con traumatismo region lumbal y ANTONIA LAZARTE, domiciliada en Rumi Puncó, de 73 años, quienes fueron trasladados hasta el Hospital Regional de la ciudad de Concepción, para una mejor atención. Además ingresaron los ciudadanos: CARAM ALDO, de 21 años, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, con heridas contusas en arco superciliar; VICTOR BORDABERO, de 38 años y domiciliado en Alvear y Colombe de esta ciudad, para control; ALVAREZ YOLANDA, con traumatismo en nariz, de 26 años; CORDOBA ENRIQUE, de 60 años, domiciliado en Taco Ralo con herida cortante en nariz; Galindes, Julio, La Galera, de 32 años, con traumatismo en cuello; GONZALEZ VICTOR, domiciliado en Villa Quinteros, de 44 años, con heridas en menton; CHESME MARIA, de 13 años, domiciliada en Concepción, heridas en cejas; CHESME DOLI, de 12 años de edad, domiciliada en CONCEPCION, con escorçaciones; JUAN PERALTA, domiciliado en Aguilares, de 40 años, con traumatismo de pomulo; ESTELA FERREIRA, domiciliada en Domingo Millan, de 64 años, con escorçaciones en piernas y ORELLANA COSME, domiciliado en RUMI PUNCO, de 53 años, para control; quienes fueron atendidos en este nosocomio para luego ser dados de alta por considerarse que sus lesiones no revestían gravedad. A todas estas personas se le entrego Certificado médico expedido por la Dra. Carranza, los mismos se trasladaron a la dependencia policial a prestar declaración. No siendo para más se da por finalizado el acto, el que labra, sella y firma juntamente con el personal interviniente para constancia lo que Certifico.

J. Jorge Alberto Arroyo
ABOGADO
MAT. 2021 - L. G. - F. 62
GANAN: 0052093-042-3

J. Jorge Alberto Arroyo
ABOGADO
MAT. 2021 - L. G. - F. 62
GANAN: 0052093-042-3

CONDICIONES DEMOSTRATIVO



INDICA EL RECORRIDO
 DEL CAMION RETROPI
 CON CADA PLAZO.

INDICA EL RECORRIDO
 DEL OMNIBUS DE LA EMPRESA EL
 TREPOL.

INDICA LA POSICION QUE QUEDA
 EL OMNIBUS DE LA EMPRESA EL
 TREPOL N° 50. CH. CI. 623806
 CON EL FRENTE DESTROZADO.

LEERDO
 TODOS CONTENIDOS
 AL N° 17E

CALLE SAN MARTIN

MOBILS DISEÑADOS

LOC. DE
 OSU

POSICION
 DESCUBIERTA

TIERDA SUELO
 DISEÑADO

INDICA EL LUGAR
 DONDE SE HAN ENCONTRADO
 LOS OBJETOS QUE SE ENCONTRARON
 EN LA AUTOMOTRIZ.

INDICA EL LUGAR DONDE
 SE ENCONTRARON LOS OBJETOS QUE SE
 ENCONTRARON EN LA AUTOMOTRIZ
 AL RESERVA LA POLICIA DE LA
 CAMION RETROPI CH. 623806

CALLE LA PAZ

Boletín de TREVINIAN
 11. 12. 83

... 22 de 84 ||
 ... 10 de 84 ||

MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACION

Registro Nacional de la Propiedad del Automotor

TITULO DEL AUTOMOTOR

DECRETO LEY 6582/68 Ley N° 14.467

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR, Seccional

REG. CONCEPCION

vehículo que HA SIDO INSCRIPTO CON EL NUMERO DE DOMINIO:

1053284

Automotor, identificado por

Bedford

Tipo

Camioneta

Año

1964

Motor Marca

Perkins

Ident.

PA 6135929

Camioneta y/o Basculador, Marca

Ident.

433-1000000

NACIONALIDAD

Brasileña

LE / L.C. / D.N.I.

C.I. N°

166902

Oloronda, por

EST. CIVIL

Casado

Domicilio, Calle

Barrio T. de Macas

N°

115

Localidad

Juan S. Albarrán - T.

Composición 21-10-74

Lugar y fecha



JULIO CESAR CORTUZZA

ENCARGADO DE REGISTRO del Registro

Transferido a:

Nacionalidad:

Estado Civil:

Domicilio, Calle

N°

Localidad

LE / L.C. / D.N.I.

C.I. N°

Oloronda, por

Lugar y fecha

Firma y sello del Jefe del Registro



J. Jorge Albarrán Arroyo
ABOGADO
MAT. 2021 - L. G. - F° 62
GANAN 0052093-042-3

Jorge Albarrán Arroyo
ABOGADO
MAT. 2021 - L. G. - F° 62
GANAN 0052093-042-3

Es copia Fiel del Original
Juan B. Alberdi - Tula



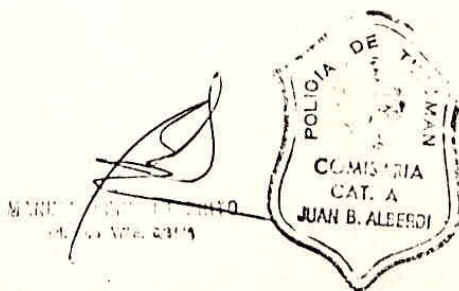
MANUEL FERNANDO BRITO
CL. SUP. AYTE. C/6146

SEÑOR
JEFE
S.

efect
pondi
necier
de ed
en Cal
12,30
de est

yor bi

//GUIDAMENTE y en foja siguiente se agrega en autos copia de
tando dosaje alcohólico al ciudadano Victor Manuel Bordonado,
del camión y del ciudadano Hector Aldo Caram, chofer del camión
empresa El trebol. Como así también copia de nota solicitando
co a la ciudadana Antonia del Carmen Laarte de Tejeda, víctima
encuentra internada en el hospital Provincia de esta ciudad.



ANGEL ALONSO
SUB-COMISARIO
2do. JEFE

co
vi
lu
un
ri

7-94
7
UNIDAD REGIONAL SUD, Enero 18 de 1993.-

SEÑOR

JEFE DE UNIDAD REGIONAL SUD.

SU OFICINA:

REF: Elevar Informe Pericial.-

CAUSA: Lesiones P/C/O/I.-

VICTIMA: Enrique Eduardo Corlobo y Otros.-

ACUSADOS: Hector Aldo Gera y Victor Manuel Bordonaro.-

HECHO OCURRIDO: Enero 14 de 1993.-

PROCEDE: Cris. Juan B. Alberli.-

Elevo el presente informe pericial realizado en el día de la fecha, a los fines de su conocimiento y demás efectos

VEHICULO: Camión MARCA: Bedford DONANTE: T.053.287 MOTOR No: Perkins P. 613592 SERIE: T.431411 COLOR: Anteoído color rojo.-

MOTOR CAJA EMBRAGE: Posee no se probó su funcionar por estar destrozadas las baterías y encontrarse sin aceite el mismo.-

DIRECCION: Posee parada la unidad maniobra bien.-

FRENO PEDAL: Posee p. aire no se pudo probar su funcionar por no tener aire y encontrarse trabado el pedal del mismo y el servo fuera de lugar de su base.-

PARABRISA: No posee.-

L. PARABRISA: No posee.-

GUÑE SOLES: No posee.-

POCINAS: No posee.-

ESPESOS: Posee dos lado exteriores, izquierdo roto el vidrio lado derecho en buen estado.-

ASIENTOS: Posee lado del chofer en regular estado su tapizado y de buen ajuste, lado del acompañante fuera de lugar de su base.-

LUCES REGL.: Solo posee los faros de luz grande delanteros y el faro trasero lado izquierdo al cual le falta el acrílico y el foco, no se probó si funcionan por estar rota la batería.-

NEUMATICOS: Posee de los laterales marcos fatis en mal estado de conservación, traseros en regular estado, traseros lado izquierdo de buen estado.

Jorge Alberto Arroyo
ABOGADO
MAT. 2021 - L.G. - F° 62
GANAN: 0022033-042-2

Jorge Alberto Arroyo
ABOGADO
MAT. 2021 - L.G. - F° 62
GANAN: 0022033-042-2

Sanatorpio Mayo, ya parte del Babado diabolico en...

✓
/////////MIA.-

PARACOLPE: Poses delantero en regular estado de conservación, trasero/ en buen estado y un poco suelto de su base.-

AUXILIO: No poses.-

DAÑOS QUE PRESENTA LA UNIDAD: Caja de carga tipo ripiera de metal abollado plgado y vencido hacia adentro el larguero parte inferior zona media quedando el travesaño que se edhiere al mismo abollado plgado y vencido hacia adentro junatamente con el lateral de la caja y la // moldura de la misma en su parte superior, en igual estado su encuentra el travesaño delantero y friccionado el larguero de mención con resto de pintura color verde naranja y crema, largueros del chasis del ca-// mión dobladas las alas y totalmente vencido éste hacia la izquierda / en su parte media entre la punta de la caja de carga y la parte trasera de la cabina, en éste lugar se encuentra instalado el tanque de combustible el cual quedo completamente abollado plgado deformado y fuera de lugar de su base, las dos baterías tambien instaladas en la misma zona destrozadas, las grampas de la caja de carga dobladas y vencidas hacia la izquierda, el servo del freno desprendido de su base y // fuera de lugar, el cardan en igual estado, caño de escape abollado y // fuera de lugar de su base, la base de la cabina cortados los soporte que la sujetan a la misma éstos deteriorados por la corrosión, lateral de la cabina parte trasera abollado y vencido hacia adentro quedando la puerta trabada contra el mismo y abollado el panel, el larguero de la caja de carga del lado izquierdo friccionado en su parte delantero y con restos de patos adheridos al mismo, la rueda trasera/ izquierda desbandada su cuarta parte y su cámara desinflada, el espejo exterior lado izquierdo roto su vidrio, el pedal del freno trabado // contra el caño central de la dirección, el motor se encuentra sin aceite al volcarse el mismo al quedar la unidad de costado en el momento de protagonizar el accidente, a consecuencia del impacto recibido quedo la unidad completamente fuera de escuadra. Hago notar que / la unidad de mención presenta el principal impacto en su parte media de la caja de carga lado derecho.-

- - - ES MI INFORME-



DARDO ANTONIO VIEL
PERITO VERIFICADOR
POLICIA DE TUCUMAN - U.R.S.

8-45

UNIDAD REGIONAL SUD, Enero 18 de 1993.-

SEÑOR

JEFE DE UNIDAD REGIONAL SUD.

SU OFICINA:

REF: Elevar Informe Pericial.-

CAUSA: Lesiones T/C/O/I.-

VICTIMAS: Enrique Eduardo Cordoba y Otros.-

ACUSADOS: Héctor Aldo Caram y Victor Manuel Bordonaro.-

HECHO OCURRIDO: Enero 14 de 1993.-

PROCEDE: Cría. Juan B. Alberdi.-

Elevo el presente informe pericial realizado en el día de la fecha, a los fines de su conocimiento y demás efectos.-

VEHICULO: Colectivo de la Empresa El Trebol Interno nº 50 MARCA: Mercedes Benz DOMINIO: C.1.623.806 MOTOR Nº: 376953-10-138279 .-

MOTOR CAJA EMBRAGE: Posee no se probó su funcionamiento por los daños sufridos en el radiador consecuencia del accidente.-

DIRECCION: Posee hidráulica en buen maniobrar.-

FRENO PEDAL: Posee a sire no se pudo probar su funcionar por falta de aire.-

▲ PARABRISA: Posee dos lado izquierdo destrozado, lado derecho en buen estado.-

L.PARABRISA: Posee dos no se pudo probar su funcionar por estar desconectada la batería.-

CUBRE SOLES: Posee uno de tela del lado izquierdo en buen estado.-

BOCINA: Posee no se pudo probar su funcionar.-

ESPEJOS: Posee dos exteriores en buen estado, dos internos lado izquierdo señalado lado derecho en buen estado.-

ASIENTOS: Posee del chofer en buen estado y ajuste, el resto de pasajeros en buen estado y ajuste algunos de ellos con restos ó manchas de sangre.-

LUCES REGL.: Posee delanteros rotos los faros y fuera de lugar la bombilla que los sujeta a los mismos, traseros en buen estado.-

J. Jorge Alberto Arroyo
ABOGADO
MAT. 2021 - L. G. - Fº 62
GANAN: 0052003-042-3

J. Jorge Alberto Arroyo
ABOGADO
MAT. 2021 - L. G. - Fº 62
GANAN: 0052003-042-3

//////NIA.-

NEUMATICOS: Posee marca pirelli en general en buen estado de conservación.-

PARAGOLPE: Posee delantero roto la fibra en su lado derecho, trasera / en buen estado.-

DAÑOS QUE PRESENTA LA UNIDAD: Panel frontal éste de fibra destrozado / en su lado izquierdo quedando su parte media y lado derecho con diversas rajaduras, faros de luz grande rotos los vidrios y en igual estado el faro de estacionamiento del lado izquierdo quedando éstos fuera / de lugar juntamente con la base que lo sujeta a los mismos, parabrisa / del lado izquierdo destrozado, paracolpe delantero vencido hacia adentro en su parte media y rota la fibra en su lateral derecho, traviesa / no del chasis del lado izquierdo parte delantera abollado y vencido / hacia adentro, la estructura frontal ésta de caños abollada plegada y / vencida hacia adentro en su parte izquierda y zona media quedando el / radiador del agua vencido hacia adentro ó incrustado contra la parte / del ventilador de la bomba de agua rompiéndolo al mismo, el lateral de / lantera izquierdo abollado y vencido hacia la derecha quedando el pi- / so abollado y vencido hacia abajo juntamente con el asiento del cho- / fer, el tablero instrumental roto en su parte delantera cerca de la zo- / na media y parte interior zona media, parante central de los parabrisa / vencido hacia la derecha quedando el parabrisa del lado derecho fuera / de su base casi en su totalidad, la punta del lateral derecho vencido / hacia afuera quedando el escalon abollado y desprendido en su parte / superior, la tapa del motor vencida hacia la derecha, al espejo inte- // rior del lado izquierdo rajado su vidrio, las dos baguetas laterales / desprendidas de su base en su parte delantera, en el panel superior de / el tablero instrumental y piso delantero se encuentran diseminados // los restos de los vidrios del parabrisa, y en los asientos de los pasa- // jeros se observa manchas de sangre especialmente de la fila del lado / izquierdo, las dos últimas ventanillas del lado izquierdo presentan su / vidrios rotos. Hago notar que el principal impacto lo presenta la uni- / dad de mención del lado izquierdo.-

- - - - MI INFORME.-



DARDO ANTONIO VIEL
PERITO VERIFICADOR
POLICIA DE TUCUMAN - U.R.S.

9 49

MIGUEL ANTONIO LEIVA / SU DECLARACION

En la Comisaría de La Cocha, Provincia de Tucumán, a los veintidos días del mes de Enero del año mil noveciento noventa y tres, siendo horas veintidos, previamente citado se hace comparecer por ante esta Instrucción Policial a una persona - que debe prestar una declaración en la presente causa, el - que preguntado por su nombre y demás datos personales dijo llamarse: MIGUEL ANTONIO LEIVA, argentino, 28 años de edad, casado, instruido, agricultor, DNI N°: 17.077.050 y con domicilio en El Porvenir de esta Ciudad. Interrogado por lo que tenga conocimiento del cual se le dá noticia EXPONE. Que el dicente el día catorce del corriente en horas de la mañana concurrió a la Ciudad de Concepción, con la finalidad de que le practiquen una "Ecografia de Vesícula", terminado esto, como horas once y media aproximadamente, abordó en la terminal de ómnibus de esa Ciudad, un colectivo de la Empresa El Trébol Expresso que se dirigia a Los Alto Provincia de Catamarca, tratándose del interno n° 50, cuando llegaron a Ciudad Juan Bautista Alberdi en dicha terminal de ómnibus, subieron varios pasajeros que se dirigian a la Invernada, La Cocha, y en distintos lugares mas, todos los pasajeros incluido el compareciente lo hacia sentados, el dicente en un asiento en el medio, lo cual conversaba con otra persona, razón por lo que iba distraído, en un momento dado siempre en esa Ciudad Alberdi, sintió un golpe, donde a posterior varios pasajeros gritaban y pedian auxilio, dándose cuenta que dicho colectivo habia chocado con un camión, pudiendo ver que el camión despues del accidente estaba volcado, a consecuencia del impacto el dicente resulto lesionado, golpeándose la columna y la cabeza, de lo que hasta el momento siente fuertes dolores, producto de este desgraciado hecho primeramente fue llevado hasta el Hospital Provincia de esa Ciudad, luego despues de recibir las primeras curaciones, fue derivado en una ambulancia al Hospital Regional Concepción, al otro día fue dado de alta, pero resultó que siguió sintiendo ese mal, por sus propias palabras fue al

✓
////////madrugada fue internado en dicho Centro Asistencial-
en forma particular,estando hasta el día Domingo diesisiete
del corriente en horas de la tarde,abandonó el mismo por -
falta de dinero,pero hasta el momento se siente mal con mu-
chos dolores internos,que tan solo en el Hospital le hicie-
ron una radio grafía de la columna,con respeto a la cabeza
hasta la fecha no se hizo ningún estudio,en el Sanatorio -
le hicieron suero y calmantes,donde lo asistió un neurólo-
go y traumatólogo sin que hasta el momento tenga los resul-
tados.A preguntas que la instrucción le formula Dice.Que -
con respeto al hecho,descónoce la forma y circunstancia -
que ambos rodados colisionaron,que por haber resultado víc-
tima se recervá el derecho de accionar en contra los res-
ponsables,que hasta el momento no fue rebisado por el médi-
co de Policia,que nada mas tiene que decir al respeto,con-
lo que se dá pir terminado el acto,previa lectura se rati-
fica en todas sus partes y lo firma de conformidad por an-
te mí lo que Certifico.-


JULIO C. CARRIZO
OF. AUX. C/484

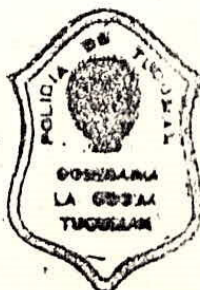



MIGUEL ANTONIO CORREA
MTE DE COMISARIA

-----/A foja siguiente se agrega copia de nota médi-
a expedida a MIGUEL LEIVA.-

COMISARIA LA COCHA,Enero 22 de 1.993.-


JULIO C. CARRIZO
OF. AUX. C/484




MIGUEL ANTONIO CORREA
MTE DE COMISARIA

COMISARIA LA COCHA, Enero 22 de 1.993.-

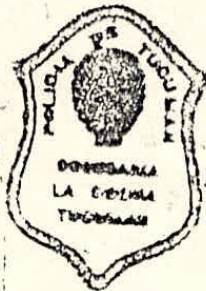
SEÑOR
JEFE-UNIDAD SANITARIA SUD
S. / / OFICINA-

REF.: / SOLECITAR EXAMEN MEDICO

Solicito de Ud. en disponer que un facultativo de esa, proceda examinar al portador de la presente: MIGUEL ANTONIO LEIVA, argentino, 28 años de edad, casado, instruido, agricultor, ININ#: 17.077.050, con domicilio en El Porvenir de esta Jurisdicción Policial. Quién el día 14-01-93, resultó víctima de Lesiones Por Culpa o Imprudencia-Víctima: ENRIQUE EDUARDO CORDOBA Y otros-Acusados: HECTOR ALJO CARAM Y VICTOR MANUEL BORDONARO.-

Ruego que una vez producido el informe respectivo, sea girado a la Comisaría Juan Bautista Alberdi, lugar donde se substancian las presuntas actuaciones sumariales.-

ico /



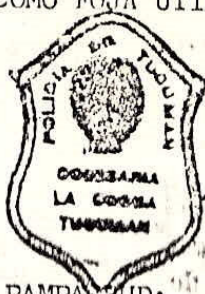
MIGUEL ANTONIO GORDON
JEFE DE COMISARIA

Jorge Alberto Arroyo
ABOGADO
MAT. 2021 F.L.G. - F° 62
GANANI 052093-942-3

Jorge Alberto Arroyo
ABOGADO
MAT. 2021 F.L.G. - F° 62
GANANI 052093-942-3

//////AGREGADO EN AUTOS COMO FOJA UTIL.-----

JULIO R. GARRIZO
OF. AUX. C/ 64



MIGUEL ANTONIO CORREA
JEFE DE COMISARIA

SEÑOR JEFE DE CRIA. HUMSA PAMPA LUD:

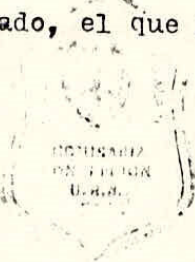
Contando de (50) fojas útiles, con la anuencia del señor Jefe de Zona nº: 3 URS, elevo a su conocimiento las presentes actuaciones sumariales, a fin de cumplimentar con la medida solicitada a foja nº: 46. Fuente de estos actuados por el preventor Policial, cumplido la misma, deberá ser remitida a su lugar de origen COMISARIA LA COCHA, Enero 22 de 1.993.-



MIGUEL ANTONIO CORREA
JEFE DE COMISARIA

ACTA DE DILIGENCIAS:

En la Ciudad de Concepción Departamento Chicligasta Provincia de Tucumán a los catorde días del mes de Enero del año mil novecientos noventa y tres, el que suscribe Victor Gabriel Gimenez, Oficial Subayte de Policía y cumpliendo las funciones de Auxiliar de Turno en esta Comisaría de Concepción es que labro la presente acta para dejar debidamente documentado lo siguiente == Que en la fecha y teniéndose en cuenta que una de las víctimas del Accidente protagonizado en la Ciudad de Juan Bautista Alberdi, se encuentra en el Hospital Regional de ésta Ciudad internado, en sala 6, y se trata de MIGUAL ANTONIO LEIVA, es que procedi a constituirme al mencionado Nosocomio a los fines de recibirle una exposición en la causa, pero una vez allí, nos comunica el Médico de Turno, que por el momento no se le podra recibir declaración a Leiva, debido a que el mismo se encuentra en reposo, por que se realizó una inyección y esta bajo sedantes debido a dolores que el mismo tenia. No siendo para mas el acto, se da por finalizado, el que labro, sello y firmo lo que = CERTIFICO.-



VICTOR GABRIEL GIMENEZ
OF. SUBAYUDANTE C/GRUPO
POLICIA DE TUCUMAN

////SARIA DE CONCEPCION, Enero 15 de 1.993

== En la fecha y siendo Hs. 08:00 habiendo finalizado mis funciones de Auxiliar de Turno hago entrega de estos actuados al señor jefe de Gria. haciendo constar que se libraron las comunicaciones respectivas.-



VICTOR GABRIEL GIMENEZ
OF. SUBAYUDANTE C/GRUPO
POLICIA DE TUCUMAN

J. Jorge Alberto Arroyo
ABOGADO
MAT. 2021 - L. G. - F° 62
GANAN 0052093-042-3

J. Jorge Alberto Arroyo
ABOGADO
MAT. 2021 - L. G. - F° 62
GANAN 0052093-042-3

IDENTIFICACION
DEL AUTOMOTOR

DOMINIO

C 1623806

Marca

MERCEDES

Tipo

CHASSIS

Modelo

OF 1318

Motor Marca

H. BENZ

Ident.

346.953-10-138.279

Carrocería y/o Bastidor, Marca

H. BENZ

Ident.

9BH38408PNB.943122

Registro Seccional

S.N. de Tucuman

36-3 NOV 1992

Lugar y Fecha

Firma y sello del Jefe de Registro

CAPITAL 2

VENCIMIENTO 03.11.97
por el titular en cuyo caso no tiene vigencia.

12

58

50

SECRETARIA DE JUSTICIA

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

CEDULA DE IDENTIFICACION

DEL AUTOMOTOR

DOMINIO

C 1623806

Su tenencia acredita derecho o autorización para usar el vehículo
(Art. 22 Decreto-Ley N° 6582/58, rnl. Ley 14.467, T/O Decreto N° 4560/73).

Apellido y Nombre

EMPRESA. SA

(denominación)

TRABOL S.A.

DN/LE/LC

INSC. 21/3/90. N° 41

CI/PASAP.

OTORGADO POR

TRABOL S.A.

Domicilio

AV. EJERCITO DEL NORTE 437

C.R. DE TUCUMAN

Localidad

Firma del propietario

C.P. 2400

DIRECTOR

CONTROL R.A.L.C. N° 4314653

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE TENGO
A LA VISTA.- CONCEPCION, 26 de Enero de 1992.- DOY FE

J. Jorge Alberto Arroyo
ABOGADO
MAT. 2021 - L. G. - F° 62
GANAN: 0052093-042-3

J. Jorge Alberto Arroyo

ABOGADO

MAT. 2021 - L. G. - F° 62

GANAN: 0052093-042-3

CERTIFICO QUE LA PRESENTACION DE ESTE ORIGINAL QUE TENGO
A LA VISTA CONCEPCION, 24 de Mayo de 1992

J. Jorge Alberto Araya
ABOGADO
MAT. 2021 - L. G. - F° 62
GANAN: C052093-042-3

J. Jorge Alberto Araya
ABOGADO
MAT. 2021 - L. G. - F° 62
GANAN: C052093-042-3

SECRETARIA
Fiscalia de Inspeccion de Comercio
Cenit Judicial de Comercio

CONTROL R.A.L.C. N° 1.143.382

- Todo cambio en la situacion de automotor debe ser inscripto en el Registro Seccional correspondiente a la "radicacion" del mismo.
- La presentacion de este TITULO es indispensable para realizar cualquier tramite ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.
- Guarde este documento en lugar seguro. No se usa para transitar.

TITULO DEL AUTOMOTOR

DECRETO LEY 6582/58 - LEY N° 14.487

EL REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR, Seccional La Paz

Certifica que HA SIDO INSCRIPTO CON EL NUMERO DE DOMINIO
el Automotor, identificado por
Codigo de Automotor o Numero del Certificado de Importacion
Marca Mercedes Benz
Modelo OF 1318 - 3 1991 Tipo Chasis para Camion
Motor Marca Mercedes Benz

C16121381061-

Ident. 376953-101-1382791-
Carroceria y/o Bastidor, Marca Mercedes Benz

Ident. 984138400818MB.943102+
Titular Empresa Q TREBOL S.A.

NACIONALIDAD
L.E. L.C. D.N.I. / C.I. N°
EST CIVIL
Otorgada por:
Domicilio: Calle Av. Pizarro del Norte
Localidad don Juan de Tucuman

Boh. 3.11.92

Firma y sello del Registro

Transferido a:
Nacionalidad:
Estado Civil:
L.E. L.C. D.N.I. C.I. N°
Localidad
Otorgada por:
Lugar y fecha
Firma y sello del Jefe del Registro

Firma y sello del Jefe del Registro

14
16
104

DECLARACION DEL IMPUTADO - (Arts. 258 305/6 C.P.P.)

ciudad de CONCEPCION, a los Ocho

meses de mil novecientos noventa y tres.

En esta Fiscalía de Instrucción

TERCERA NOMINACION

a cargo del

Dr. DORA, FRIAS, DE, RUIZ.

comparece una persona

que se encuentra en calidad de imputado

a los fines

de declarar como imputado en la presente causa, a quién se le hace conocer el

derecho de designar defensor y solicitar su asistencia en este Acto conforme lo dispuesto

en el Art. 305 del Cód. Proc. Penal, caso contrario se le designará de oficio al Sr. defensor

(Art. 121 del C.P.P.), manifestando el imputado que: En este acto designa al Dr.

Dr. OSCAR J. CONCELVES, a quien se encuentra presente y acepta dicha designación.

El imputado declara que el Dr. OSCAR J. CONCELVES es su defensor legal.

El imputado declara que su domicilio legal es: Calle N° 152 de este Cabildo Judicial.

Por lo expuesto, la Fiscalía decreta: Téngase al Dr. Oscar Joaquín Conceives con el

apoderamiento que se le otorga en virtud de la presente resolución y vístase a

constituirse en Secretaría o subsiguiente día hábil en caso de serido.

En consecuencia, se constituye al Dr. Oscar Joaquín Conceives como defensor legal del imputado.

En consecuencia, se constituye al Dr. Oscar Joaquín Conceives como defensor legal del imputado.

En consecuencia, se constituye al Dr. Oscar Joaquín Conceives como defensor legal del imputado.

En consecuencia, se constituye al Dr. Oscar Joaquín Conceives como defensor legal del imputado.

En consecuencia, se constituye al Dr. Oscar Joaquín Conceives como defensor legal del imputado.

En consecuencia, se constituye al Dr. Oscar Joaquín Conceives como defensor legal del imputado.

En consecuencia, se constituye al Dr. Oscar Joaquín Conceives como defensor legal del imputado.

En consecuencia, se constituye al Dr. Oscar Joaquín Conceives como defensor legal del imputado.

En consecuencia, se constituye al Dr. Oscar Joaquín Conceives como defensor legal del imputado.

En consecuencia, se constituye al Dr. Oscar Joaquín Conceives como defensor legal del imputado.

En consecuencia, se constituye al Dr. Oscar Joaquín Conceives como defensor legal del imputado.

En consecuencia, se constituye al Dr. Oscar Joaquín Conceives como defensor legal del imputado.

En consecuencia, se constituye al Dr. Oscar Joaquín Conceives como defensor legal del imputado.

En consecuencia, se constituye al Dr. Oscar Joaquín Conceives como defensor legal del imputado.

En consecuencia, se constituye al Dr. Oscar Joaquín Conceives como defensor legal del imputado.

Seguidamente es invitado al tenor del Art. 260 del C.P.P., quien dijo llamarse VICTOR
HUEL BORDINARO.-

..... alias Cuchillo
..... de nacionalidad argentino de 48

años de edad, hijo de Jose Bordinaro (f).

Maria Sra. Lopez (v) de ocupaciones pensionada.-

nacido el día 17/02/1945 en Juan B. Alberdi.-

estado civil casado de ocupación o profesión Transportista

sabe leer y escribir si D.N.I. - L.E. 5.051.577.-

con domicilio real en: calle Alvear y Colombre-Juan B. Alberdi domicilios ante

o transitorios en el mismo lugar.- Que sus con

de vida son: buena percibiendo un ingreso mensual que asciende

suma de dos a tres mil pesos mensuales.-

Si el imputado posee antecedentes penales al respecto (especifique porque causas, por
que autoridad competente) que no tiene.-

A continuación, se le informa al declarante detalladamente cuál es el hecho que se le imputa
y que consiste en: que con fecha 14/01/93, mientras conducía un camión Marca B

Modelo 1964, por calle Laprida y San Martín de la Ciudad de Juan B. Alberdi,

tagonizó un accidente con la Unidad del Trebol- (interno N° 50)- Campa Pat

N°: C.163806, resultando del mismo varios heridos que viajaban en dicho

Como así también, las pruebas obrantes en su contra y reiterándosele que puede abstenerse

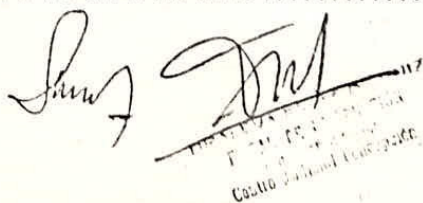
de declarar o responder a todas o algunas de las preguntas que se le formulen sin que ello

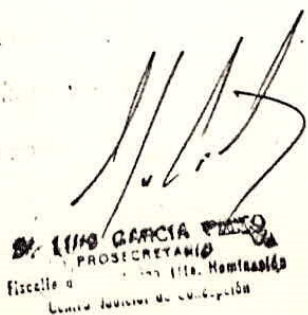
presumir su culpabilidad; fue invitado a manifestar cuanto tenga por conveniente en des

aclaración del hecho investigado y a indicar las pruebas que estime oportunas, conforme

puesto por el Art. 261 del Cód. Proc. Penal, a lo que oído el imputado DECLARA: Que

motivo prestó declaración en sede policial. En este acto se




D. LUIS GARCIA PINTO
PROSECRETARIO
Fiscalía de la Corte Suprema de Justicia
Corte Suprema de Justicia

CAUSA: CARDO, Hector Aldo y Otros s/ Lesiones Culposas.-

1575

////dársele lectura a una exposición corriente a fs.4. OIDO que fué por el compareciente, dice: Que la ratifica en todo sus términos, estando conforme con la misma.- A NUEVA PREGUNTA, Dice: Que efectivamente el dicente cuando conducía su camion por calle Inaprida y cuando ya había traspuesto más de la mitad de la bocacalle fué impactado por el Omnibus de la Empresa El Trebol que se conducía a gran velocidad y que a criterio del deponente lo impacta porque venía atrasado, ya que según comentaban pasajeros de dicho vehículo.- A NUEVA PREGUNTA, Dice: Que a consecuencia estima que el único culpable del accidente es el chofer del Omnibus El Trebol y que las consecuencias podrían haber sido muchas más graves por la forma imprudente en que se conducía teniendo en cuenta que se trata de una ciudad.- En este acto se procede a ponerse a la vista Croquis demostrativo de fs.2. Visto que fué en forma minuciosa por el compareciente, dice: Que se encuentra conforme con el mismo haciendo constar que el impacto se produjo en el lugar que dice "Rosamiento de Cubierta", que indica que el deponente ya había traspuesto más de la mitad de la bocacalle con la parte trasera del camión; es decir, que la trompa del camión, ya había pasado la franja de circulación correspondiente al omnibus; o sea, que con su trompa chocó la cola del camión, y que si hubiera venido despacio podría haberlo detenido fácilmente, con esto demuestra claramente la imprudencia del chofer del omnibus.- Que esto es todo lo que tiene que decir al respecto, sin tener más que agregar, / quitar ni enmendar, con lo que se da por finalizado este acto, previa lectura y ratificación, firmando la Sra. Fiscal Instructora y el compareciente como así tambien su letrado defensor por ante mi de lo que doy fé.-

[Signature]

[Signature]
DRA. EVA FLORES
FISCAL INSTRUCTORA
CENTRO JUDICIAL DE LUGANO

[Signature]
S. LUIS GARCIA
PROSECUADOR
Fiscalía de Instrucción III
Centro Judicial de Lugano
MAT. 6021 - L. 13 - F. 62
GANANI 0059093-942-3

[Signature]
Sr. Jorge Alberto Araya
BOGADO
MAT. 2021 - L. 13 - F. 62
GANANI 0059093-942-3

16 106
16
DECLARACION DEL IMPUTADO - (Arts. 258 305/6 C.P.P.)

Ciudad de CONCEPCION, a los once.....

del mes de Marzo..... de mil novecientos noventa y tres.-

de esta Fiscalía de Instrucción TERCERA. NOMINACION..... a cargo del

VA. DORA. FRIAS. DE. RUIZ..... comparece una persona

se encuentra en calidad de imputado..... a los fines

de esta declaración como imputado en la presente causa, a quién se le hace conocer que

el derecho de designar defensor y solicitar su asistencia en este Acto conforme lo dispuesto

Art. 305 del Cód. Proc. Penal, caso contrario se le designará de oficio al Sr. defensor

al (Art. 121 del C.P.P.), manifestando el imputado que: Que en este acto el declara-

nte propone a la Dra. Silvia Adriana Fajad, la cual se encuentra pre-

nte.....

.....

constituye domicilio legal en: Casillero. N° 352.-

lo expuesto, la Fiscalía decreta: Téngase a la Dra. Silvia Adriana Fajad

en el domicilio legal constituido y dársele intervención de ley. Mar-

te y viernes para las notificaciones en Secretaría o subsiguiente

la hábil en caso de feriado.-

.....

.....

Contrándose presente en este Acto y en esta Fiscalía el Defensor designado por el

imputado, fue invitado a presenciar el mismo, quién acepta de conformidad la designación

efecto, y constituye domicilio legal en: Casillero. N° 352.-

lo expresado, esta Fiscalía decreta: Que se tenga presente.

En la continuación fue invitado el declarante a manifestar su conformidad con el acto, habiénd-

se le hizo conocer que puede abstenerse a declarar, que en ningún caso se lo obligará jurando la

promesa de decir la verdad, ni se ejerce contra él coacción o amenaza, ni se usará medio

ilícito para obligarlo a declarar contra su voluntad, como así no se lo harán cargos o reconoc-

mientos tendientes a obtener su confesión. (Art. 259 del Cód. Proc. Penal).

Contestó: Que no tiene impedimento en prestar declaración.
 Sr. Jorge Alberto Araya
 ABOGADO
 MAT. 2021 / L.G. F° 62
 GANAN: 0052093-942-3

Seguidamente es invitado al tenor del Art. 260 del C.P.P., quien dijo llamarse **ALDO CARAM**.....

..... alias "Palla"
..... de nacionalidad **Argentino**..... de **21**.....

años de edad, hijo de **Antonio Ramón Caram (y)**.....

Josefa del Carmen Morales de ocupaciones **comerciantes**.....

nacido el día **27/03/1971**..... en **San Miguel de Tucumán**.....

estado civil **soltero**..... de ocupación o profesión **Chofer**.....

sabe leer y escribir **si**....., D.N.I. - **EEEXX 22.031.748**.....

con domicilio real en: **San Luis 742- San M. de Tucumán**....., domicilios ante-

o transitorios **en el mismo lugar**..... Que sus con-

de vida son: **buna**..... percibiendo un ingreso mensual que ascien-

suma de **quinientos sesenta pesos**.....

Si el imputado posee antecedentes penales al respecto (especifique porque **isas**, por
que autoridad competente) **no posee**.....

A continuación, se le informa al declarante detalladamente cuál es el hecho que se le imputa
y que consiste en: **que... con fecha 14/01/93 mientras el dicente conducía**
el Omnibus de la Empresa El Trebol (Interno N.º 50), por calle San
Martín en sentido Oeste a Este Marca Mercedes Benz, como a horas
12,10 al llegar a calle Laprida coleccionó al Camión Marca Bede

Como así también, las pruebas obrantes en su contra y reiterándosele que puede abstenerse de
declarar o responder a todas o algunas de las preguntas que se le formulen sin que ello
presumir su culpabilidad; fue invitado a manifestar cuanto tenga por conveniente en la
aclaración del hecho investigado y a indicar las pruebas que estime oportunas, conforme
puesto por el Art. 261 del Cód. Proc. Penal, a lo que oído el imputado DECLARA: **Que**
el dicente por el mismo motivo prestó declaración en Sede Judicial

Fiscal de Instrucción
Centro Judicial de Tucumán

Jefe de Sala
Fiscalía de Instrucción
Centro Judicial de Tucumán

17004
17

//////En este acto se procede a dársele lectura a una exposición corriente a fs. 5. OIDO que fué por el compareciente, dice: Que esa es su declaración, estando conforme con la misma, ratificandola en todo su contenido.- A NUEVA PREGUNTA, Dice: Que cuando el dicente circulaba por calle San Martín de Oeste a Este, haciendolo a una velocidad de TREINTA.- Kilómetros por hora, es debido a la prioridad del tránsito y ante de llegar a la bocacalle desea la calle que cruza la San Martín y Laprida, en forma imprevista aparece el camión frenando en forma inmediata pero no bruscamente, llegando a producirse el impacto, aclarando que el chofer del camión en ningún momento hizo nada para evitar dicho accidente, por lo tanto el único culpable de este hecho que se investiga es el chofer del camión que no tomó las precauciones necesarias.- En este acto se procede a ponérsele a la vista el croquis demostrativo corriente a fs. 2.- Visto en forma minuciosa por el compareciente, dice: Que se encuentra conforme con el mismo, haciendo las siguientes observaciones, valiendo como impugnación: El lugar donde indica donde se habría producido el choque, fue más hacia el norte, conforme el croquis, y no en el centro de la calzada donde indica. Téngase presente.- A NUEVA PREGUNTA, Dice: Que el camión apareció en forma demasiado imprevisto, haciendolo a gran velocidad y como el dicente circulaba con gran cantidad de pasajeros, cumpliendo las reglas de tránsito, aclarando que tenía la preferencia del paso del giro a la derecha, solo atinó a frenar -no pudo frenar de golpe o hacer otras maniobras porque sino volvaba o los resultados hubiesen sido mayores- y así se produjo el impacto en el bombé lado izquierdo del colectivo, y esto así fué, por una conducta imprudente del chofer del camión, que no pudo dominarlo.- A NUEVA PREGUNTA, Dice: Que el día del accidente recuerda y esto lo puede corroborar la empresa, que cumplió la hoja de ruta en todos sus horarios o sea, no se encontraba atrasado.- Que de los daños sufridos en ambos vehículos, se concluye que el impacto se produjo en un lateral izquierdo del colectivo, significando así que el del camión quiso ganar la calza-

//////

JUAN ALBERTO ARREOLA
ABOGADO
MAT. 2001 - L. G. - F. 62
GANANÍ 902293-942-3

J. Jorge Alberto Arreola
ABOGADO
MAT. 2001 - L. G. - F. 62
GANANÍ 902293-942-3

////da o bocacalle, o adelantarse imprudentemente, pasando por todo el frente del omnibus.- Esto así fué por la gran velocidad en que circulaba el otro chofer y así lo prueba la falta de dominio de su camión y el haber volcado.- A NUEVA PREGUNTA, Dice: Que desde hace algún tiempo se desempeña como chofer de omnibus y este fué el primer accidente sufrido.- Que esto es todo lo que tiene que decir al respecto, sin tener más que agregar, quitar ni enmendar, dándose por finalizado este acto, previa lectura y ratificación, firmando la Sra. Fiscal Instructora, el compareciente y su letrada defensora por ante mí de lo que doy fé.-

Señor Jefe de la Oficina de Instrucción (11a. División)
Fiscalía de Instrucción (11a. División)
Centro Judicial de Concepción

18

JUAN B. ALBERDI, 29 DE DICIEMBRE DE 1993.--

----- Por la presente se hace constar que la Srta.
YOLANDA ALVAREZ, con domicilio en San Jose de La Cocha, fue atendida en este -
Nosocomio por traumatismo de Nariz, el dia 14-01-93, Segun consta en Registro -
del Hospital.-

----- Se expide el presente a fin de ser presenta
do ante las autoridades que correspondieren, en Ciudad de Juan B. Alberdi.---



Dr. CARLOS E. ESQUENAZI
MEDICO GASTRONOMO
R.A. 174

DIRECTOR
INTERINO
Hospital J. B. Alberdi

Jorge Alberdi Arroyo
ABOGADO
MAT. 2001 - L. O. - Fº 62
GANAN 152-33-040-3

100
100
100
100



C O P I A :- "ESCRITURA NUMERO TREINTA Y NUEVE: -En La Co
cha, Departamento del mismo nombre, Provincia de Tucumán, Re
pública Argentina a diez y ocho de Octubre de mil novecien
tos noventa y tres ante mí JULIO CESAR LEGUIZAMON JUEZ DE
PAZ TITULAR y testigos con quienes actúo a falta de Escri
bano Público comparece: -YOLANDA ROSA ALVAREZ, M.I. Nº: 17.
768.357. mayor de edad, argentina, soltera, empleada, domici
liada en San José de esta jurisdicción hábil para este ac
to, doy fé y dice: -Que confiere un PODER GENERAL PARA JUI
CIOS a favor del Doctor JORGE ALBERTO ARROYO., abogado
del Foro Local vecino de la ciudad de Concepción de esta
Provincia para que la represente en todos los asuntos ju
diciales que al presente tenga o se le presenten en lo su
cesivo o en los que tenga algún interés o sean partes de
cualquier fuero o jurisdicción: comerciales, civiles, adminis
trativos, del trabajo, correccionales o criminales ante los
Tribunales Ordinarios, Federales, Del Trabajo, Dirección del
Trabajo y Asuntos Sociales de la Provincia o cualquier or
ganismo estatal. -Al efecto lo faculta para que presente es
critos, escrituras, documentos, testigos; entable y conteste
demandas, reconvencciones y tercerías; prorrogue y decline de
jurisdicción; diga de nulidad y simulación; renuncie al dere
cho de apelar; recuse, tache, transija; comprometa en arbitros
y arbitradores firmando compromisos y estipulando multas;
cobre y perciba las sumas que se le adeudare; otorgue reci
bos; reconozca obligaciones aún las anteriores; preste las
fianzas y cauciones de derecho; preste y exija juramentos;
ponga y absuelva posiciones; haga declaraciones, ratificacio
nes y rectificaciones; formalice protestos y protestas; con

/////////
Arroyo
ABOGADO
MAT. 2021 - L. 2. - Fº 62
GANAN. 005093-002-2

////////

curra a audiencias y juicios verbales;pida embargos preven-
tivos y definitivos;la venta o adjudicación de los bienes
embargados suscribiendo si fueran inmuebles las escrituras
respectivas;pida y reciba la posesión de los mismos;propon-
ga toda clase de peritos,tasadores,martilleros,síndicos,par-
tidores;inicie y prosiga juicios sucesorios;reconozca o
desconozca herederos,coherederos y acreedores;asista a jun-
tas de verificación y graduación de créditos;vote y acepte
concordatos o los proponga así como la adjudicación de bie-
nes;pida quiebras y concursos civiles;accepte depósitos de
bienes;solicite inscripciones y practique en general cuan-
tos más actos,trámites y diligencias sean inherentes al me-
jor desempeño de este mandato general que podrá sustituir y
reasumir total o parcialmente.-En su testimonio previa lec-
tura en que se ratifica así lo otorga y firma ante mí y
los testigos señores Luis Alberto Pintos,M.I.Nº:8.056.990
y Luis María Bessone,M.I.Nº:7.649.184,ambos mayores de edad
argentinos,casados,empleados,domiciliados en esta ciudad,há-
biles para este acto,doy fé.-Sigue a la del numero treinta
y ocho la que termina al folio treinta y nueve de este Juz-
gado de Paz a mi cargo.-Fdo:"YOLANDA R. ALVAREZ":"LUIS A.
PINTOS":"L.BESSONE":"J.C.LEGUIZAMON":"HAY UN SELLO OFICIAL
Y OTRO ACLARATORIO DE NOMBRE".-----

Es una copia fiel del original de su referencia
que para el Apoderado Doctor JORGE ALBERTO ARROYO , expa-
do en el lugar y fecha de su otorgamiento.-Enmendado:argen-
tina,proponga,empleados,hábiles,valen.-----



Leguizamón
JULIO CESAR LEGUIZAMON
Juez de Paz y Encargado Registro Civil
LA COCHA

En el presente documento se encuentran
cumplidos los trámites de
legitimación de la Secretaría de Tucumán
Ley 4002.

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y
SUBSIDIO PARA ABOGADOS
Y PROCURADORES

Art. 26 - Incs a)
— Ley 6059 —

SERIE B

CIV. Y COM.

Nº 125943

DERECHO POR INICIACION Y PARTICIPACION EN JUICIO
AL PLANTEAR Y CONTESTAR INCIDENTE

Abogado: JORGE ALBERTO ARROYO.
Procurador

JUICIO: ALVAREZ YOLANDA ROSA .VS. CARAM HECTOR ALDO

Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS.

Juzgado: CIVIL Y COM. COMUN Sec. TURNO.

VALOR:

Sello Caja ABOGADOS Y
PROCURADORES
DE TUCUMAN

\$5

Sello Banco

DEL IMPORTE DE ESTE BONO SE DESTINA:

- a) El 42,50 % para la Sección Asignaciones Familiares
(prenatal, nacimiento casamiento, adopción, escolaridades, Subsidio Incapacidad Transitoria etc.*
- b) El 42,50 % para el Departamento Financiero, y*
- c) El 15 % restante para la Sección Subsidio por Fallecimiento.*

Colegio de Abogados de Tucumán

Patente Profesional (Ley 5233)

Nº 782805

36.-

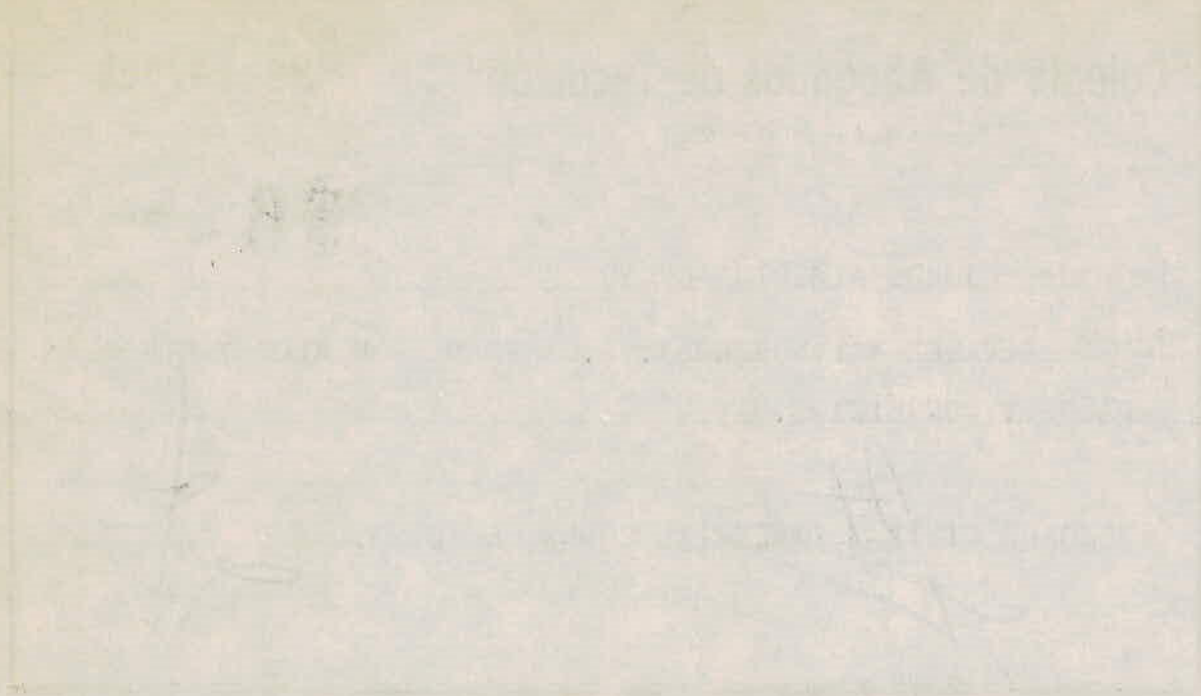
Letrado JORGE ALBERTO ARROYO

Juicio ALVAREZ YOLANDA ROSA VS. CARAM HECTOR ALDO Y OTROS S./
DAÑOS Y PERJUICIOS.

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE TURNO.

MARIA DEL VALLE VICTORIA DESTANI

ANTONIO SEVERO TEJERIZO



2

25/03/94

3 PARA EL BANCO
A REMITIR A LA CAJA

FORM. 15022

NOTA DE CREDITO PARA LA CUENTA CORRIENTE DE LA CAJA DE
PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES Nº 06110
CUENTA ESPECIAL LEY 6059

BANCO DE LA NACION ARGENTINA Nº. 13777/3 ☐
BANCO MUNICIPAL DE TUCUMAN Nº. 2151/7 ☐
BANCO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN Nº. 553/1 ☐

Depositado por Abogado JORGE ALBERTO LERDOÑO Matrícula Nº.

En juicio ALVAREZ YOLANDA VS. CADAM YORDO S/ DAÑOS Y PERJ.

Juzgado CCC Sec. 1º

Importe Demanda \$ _____ El _____ % Pesos

Son pesos: OCHO

Firma depositante [Firma]

Este depósito tiene el carácter de declaración jurada art. (29 Ley 6059)

2024

INIC.	CONTES.	
\$ 8		
Día	Mes	Año
18	3	94



23

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
TUCUMAN
TASAS DE JUSTICIA (COD. 5220)

YOLANDA ROSA ALVAREZ
CONTRIBUYENTE

Domicilio: **LA COCHA.**

Localidad: **X X**

Provincia: **TUCUMAN**

1 - Para Expediente

MONTO DEMANDA

ALICUOTA TASA

JUICIOS VALOR INDETERMINADO - TASA

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RECARGO INTERESES

ACTUALIZACION

OTROS

TOTAL

Son Pesos: **Tres con setenta -----**

Nº 275862

Asunto: **ACCION DE DAÑOS Y PERJUICIO**

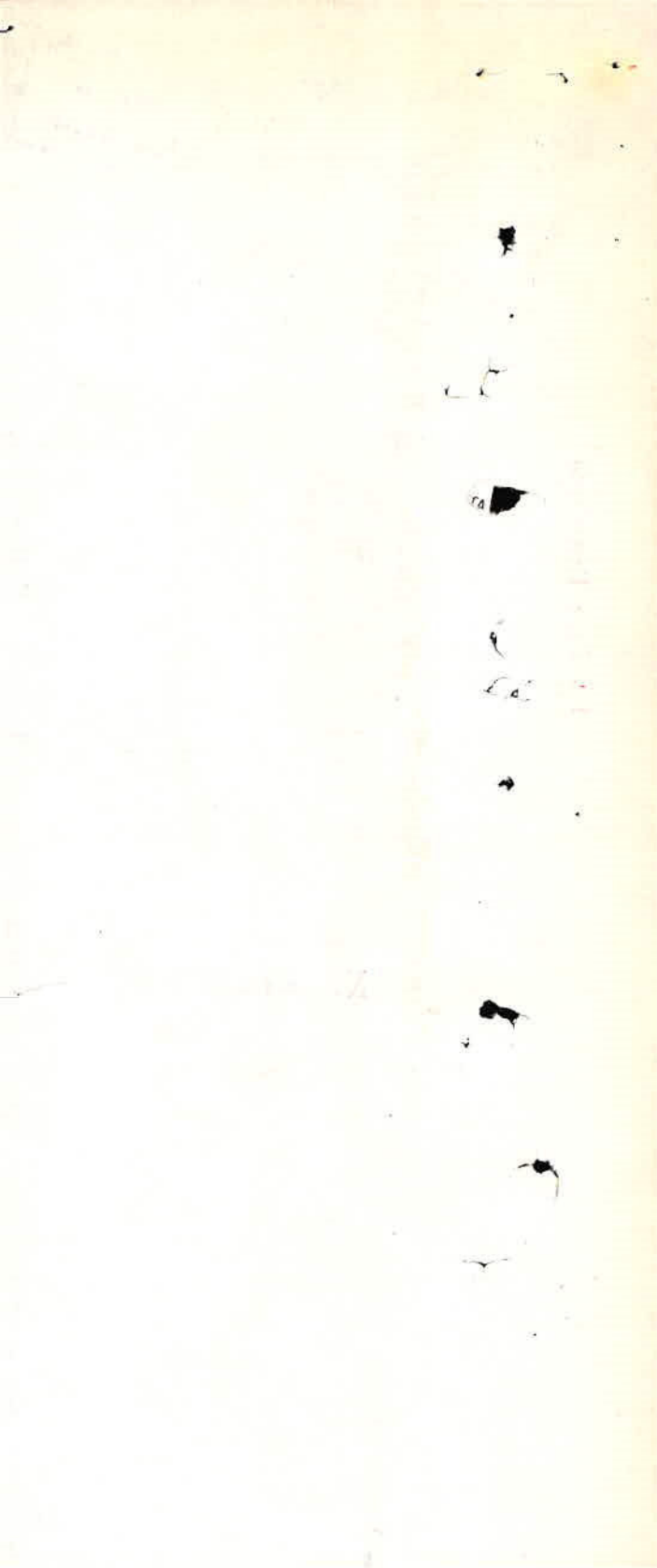
Otros conceptos:

Tribunal: **CIVIL Y COMERCIAL COMUN**

Centro judicial: **CONCEPCION**

Lugar y fecha: **CONCEPCION 18/03/94.-**


FIRMA



24
Eria

INICIO JUICIO DE DAÑOS Y PERJUICIOS.-

SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE TURNO.-

JUICIO: ALVAREZ YOLANDA ROSA VS. CARAM HECTOR ALDO Y OTRO S/
DAÑOS Y PERJUICIOS.-

JORGE ALBERTO ARROYO, abogado, apoderado de la parte actora de autos, constituyendo domicilio a los efectos legales en casillero de notificaciones n°: 203, a V.S., con el mayor respeto y consideración, digo:

PERSONERIA:

Como lo pruebo con la copia de poder general que adjunto, soy apoderado con poder general para juicios, de la Srta. YOLANDA ROSA ALVAREZ, D.N.I. n°: 17.768.357 con domicilio real en la localidad de Ssan José, Dpto. La Cocha, Pcia. de Tucumán, la que declaro bajo juramento es copia fiel de su original y se encuentra en plena vigencia.-

OBJETO:

En el caracter invocado y cumpliendo expresas instrucciones de mi mandante, es que, en tiempo y forma, vengo a iniciar juicio por daños y perjuicios y daño moral, en contra del Señor HECTOR ALDO CARAM, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio real en calle San Juan n° 742 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, D.N.I. n°: 22.031.748, por ser él quien al momento del siniestro conducía el colectivo Marca Mercedes Benz, dominio C-1.623.806, interno n° 50 de la Empresa El trébol SA, en cuyo interior///.-

///.- viajaba mi mandante en calidad de pasajero; en los términos del art. 1.109 del Cód.Civ., sus concordantes y reformas. Como así también en contra de la Empresa El Trébol SA, con domicilio real en Avda. Ejército del Norte n° 537 de San Miguel de Tucumán, por ser ella una de las partes contratantes del contrato oneroso de transporte celebrado con mi mandante, y propietaria del colectivo mencionado precedentemente, en los términos del art. 184 del Cpod.de Com. y art. 1.113 del Cód.Civ. sus concordantes y reformas.-

La presente demanda asciende a la suma de PESOS CIENTO MIL (\$100.000), o lo que en más o en menos, V.S., lo considere procedente de acuerdo a las pruebas, a producirse, todo ello con más sus intereses, costas, gastos y lo que se presupueste por desvalorización monetaria desde la mora (fecha del hecho), hasta su efectivo pago.-

HECHOS:

El día 14 de Enero de 1.993, cuando mi mandante viajaba en el interno n° 50 de la Empresa El Trébol (colectivo marca Mercedes Benz, dominio C-1.623.806), que se dirigía con destino final a la localidad de Los Altos, Pcia. de Catamarca y ella regresaba a su hogar de la localidad de San José, Dpto. La Cocha, siendo aproximadamente las 12.15 hs., cuando dicho colectivo lo hacía por calle San Martín con dirección Oeste-Este, en ciudad Alberdi; al llegar a la intersección con calle Laprida, chocó frontalmente a ///.-



///.- un camión que trasponía dicha esquina, produciéndose el vuelco del mismo, quien circulaba en sentido Norte-Sur, por calle Laprida, siendo la causa eficiente del mismo, la imprudencia del conductor del colectivo, que lo hacía a una velocidad elevada, que le impidió dominar al ómnibus y evitar el choque.-

Como consecuencia de ello, un gran número de pasajeros, sufrieron lesiones de sitintos tipos, en el caso de mi mandante, la misma furio un fuerte traumatismo en el tabique nasal, con una prolongada hemorragia, ya que por el impacto, dió su cara contra el respaldo del asiento anterior al que venía sentada. De esa manera, mi mandante, sufre, como consecuencia dañoso del siniestro, una deformación fonética en el habla, pérdida parcial de su capacidad auditiva en forma progresiva, además de periódicos y prolongados resfríos y anginas por cuanto al dormir no respira en forma total por las fosas nasales, sino que lo hace con su boca abierta.-

RUBROS INDEMNIZABLES:

GASTOS DE MEDICAMENTOS, TRASLADOS Y HONORARIOS MEDICOS:

La secuela física que produjo el siniestro motivo del presente juicio, en la persona de mi mandante, hizo y hace que la misma sea sometida a tratamiento y cuidados médicos con un especialista otorrinolaringólogo, el que es sumamente caro, por cuanto ella vive en una zona rural ///.-

///.- distante a 130 Kmts. de la ciudad de San Miguel de Tucumán, lo cual torna más oneroso dicho tratamiento, caro de por sí, y si agregamos que mi mandante es pobre de solemnidad, V.S., comprenderá claramente los montos que reclamamos; por ello, justipreciamos éste rubro en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), o lo que en más o en menos, V.S., lo considere procedente.-

DAÑOS MORAL: Mi mandante es soltera, al sufrir las secuelas dañosas del siniestro motivo del presente juicio, su vida, tanto en lo individual como en el plano social, sufrió una gran modificación, ya que espiritualmente se siente destrozada e inútil, minusválida, ya que su lenguaje fonéticamente es defectuoso, sus facultades auditivas también se deterioraron, lo que daña en forma total su femineidad y belleza, sumándola en una profunda depresión y aislamiento, sintiéndose en muchos casos víctimas de burlas y gestos grotescos, a ésta desgraciada situación debe sumarse los padecimientos físicos de que periódicamente sufre resfríos y procesos infecciosos e inflamatorios en garganta, faringe y laringe (anginas, etc.). Por ello justipreciamos éste rubro en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), o lo que en más o en menos, V.S., lo considere procedente.-

PRUEBA DOCUMENTAL:

Acompaño copia de poder genral para juicios; copia de la constancia expedida por el Hospital de///.-

///.- Juan Bautista Alberdi donde fue atendida por su traumatismo de nariz mi mandante el día 14/01/93; copias del expediente penal caratulado "CARAM HECTOR ALDO S/ LESIONES P/C/ o Imprudencia", que se tramita por ante la Fiscalía Penal de la IIIa. Nominación de éste Centro Judicial en fs.-

DERECHO:

Invoco expresamente los arts. 1.109 y 1.113 del Cód. Civ., sus concordantes y reformas y art. 184 del Cód. de Com., sus concordantes y reformas.-

PETITORIO:

I- Me tenga por presentado, con domicilio legal constituido, en el caracter invocado y se me otorgue la correspondiente intervención de ley.-

II- Tenga por deducida, en tiempo y forma, la presente acción, corriéndosele traslado a los code mandados en los domicilios reales indicados precedentemente.-

III- Se inicie por cuerda separada, incidente para el otorgamiento de la carta de pobreza a mi mandante.-

IV- Atento a la voluminosidad de la documental acompañada y a la multiplicidad de los demandados además de que mi mandante es pobre de solemnidad, pido se me otorgue el beneficio del art. 130 procesal.-

V- Tenga por acompañada la documental descripta.-

///.-

///.-

VI- Que, en definitiva, se haga lugar a la presente acción, ordenándose pagar a mi mandante, la totalidad de los rubros reclamados con más sus intereses, costas, gastos y lo que se presupueste por desvalorización monetaria, desde la mora (fecha del hecho), hasta su efectivo pago.-

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA.-

[Signature]
Sr. Jorge Alberto Araya
ABOGADO
MAT. 2021 - L.G. - F° 62
GANAN: 0052093-042-7

52

28/03/94

25 MARZO

94

CIVIL Y COMERCIAL.

COMUN.de la Iia.nom.Demanda en tres fojas,bol.6.059,bol.de=
de Imp.de Just.dos bonos ley 5233 y 6.059,fotoc.de Acta Ca=
beza De Sumario,en 20,fojas,copia P/traslado.=



[Signature]
PEDRO OSCAR NAVARRO
PRO-SECRETARIO
JEFE de MESA de ENTRADAS y NOTIFICACIONES
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CIV. & DOM. 24

28 MAR. 1994

HN 30

DANIEL RODOLFO AYILA
SECRETARIO
Unidad Com. 11a. Man.
Centro Municipal de Concepción

11

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de la Unión

////

///////// presente juicio y por el mismo acto, córraseles trasla-
do de la demanda para que la evacúen en el plazo de QUINCE DIAS,
bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 298, 299 y 300
Procesal. A sus efectos librese cédulas.-

Designanse los días martes y viernes o subsiguiente día
hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría.-

Benjamin Palacio

DR. BENJAMIN PALACIO
JUEZ
Juzg. en lo Civil y Comercial Com. 11a. Nro.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 13/4/94 se confecciono se deudas N°
704 y 705 a San Jo. de Concepcion.

RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Juzg. en lo Civil y Comercial Com. 11a. Nro.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 15/04/94, retiro cédulas nros 704 y 705

RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Juzg. en lo Civil y Comercial Com. 11a. Nro.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

San Miguel de Tucumán,) CONCEPCION

14 DE ABRIL

de 19 94.-

Cédula N° 704

B O N O S	
NUMEROS	VALORES

Juzgado Civil y Comercial Cond. Ila. Nor.-

Secretaría Daniel R. Avila.-

Actor ALVAREZ YOLANDA ROSA

Demandado CARAM HECTOR A. Y OTRO

OBJETO: DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica a HECTOR ALDO CARAM demandado en autos con domicilio en calle San ^{Luis} ~~xxx~~ 742 San M. de Tucumán.- el siguiente

P R O V E I D O

Concepción, 11 de Abril de 1994.- Por presentado en el caracter que invoca y constituido domicilio legal: Désele intervención de ley, en mérito a la copia de poder que acompaña. Agréguese los bonos, boletas de depósito e instrumentos en fotocopia que acompaña. Trámitase la presente litis por las normas que fijan los procesos ORDINARIOS.- Concédase un plazo de 30 días para la presentación del Certificado para litigar sin gastos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 268 Procesal, debiéndose dar cumplimiento con lo dispuesto por ley 6.314.- Atento lo peticionado y lo dispuesto por el art. 130: Exmase al presente de acompañar copias para traslado.- Cítese y emplácese a los accionados a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córreseles tras-

Secretario

M. E. N° 158 RECIBIDO HOY 19- de A. Lezail de 19 94.-

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. Flores Medel

Salaman

MERCE Secretario Jefe RDO
PROSECRETARIA
MESA DE ENTRADA EN LO CIVIL
de 19

A hora del día de

Se dejó cédula en la casilla número

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

Oficial Notificador

////lado de la demanda para que la evacúen en el plazo de QUINCE
DIAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 298, 299 y 300
Procesal. A sus efectos librese cédulas.-Designanse los días martes
y viernes o subsiguiente día hábil en caso de feriado para las noti-
ficaciones en Secretaría.-Pdo. Dr. Benjamín Palacio-Juez.- - - -

QUEDA UD. NOTIFICADO. Adj. cop. en 3 fs.-

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Juz. en lo Civil y Comercial Sec. 1ra. Inst.
Centro Judicial de Concepción

San Miguel de Tucumán, 19 de Abril de 1904 En la fecha
siendo horas 11:20 notificué del contenido de ésta cédula y 3 copias de
la misma a D. J. O. S. dejó su duplicado en domicilio denunciado/a

Por haberlo encontrado, recibe una
persona que dijo llamarse Celso Corraín
y firma para constancia

[Firma]

[Firma]

ALEJANDRO SALOMON
OFICIAL NOTIFICADOR
Centro Judicial de la Capital

En 20/4/04 pre y origen

MERCEDES LIA GALLARDO
PROSECRETARIA
MESA DE ENTRADA EN LO CIVIL

(San Miguel de Tucumán,) CONCEPCION 14 DE ABRIL de 19 94.-

Cédula Nº 705

B O N O S	
NUMEROS	VALORES

Juzgado Civil y Comercial San M. de Tucumán. Nom.-

Secretaría Daniel R. Villa.-

Actor ALVAREZ YOLANDA R.-

Demandado, CARAM HECTOR A. Y OTRO

OBJETO: DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica a la EMPRESA EL TREBOL S.A. demandada en autos con domicilio en Avda. Ejército del Norte 537 San M. de Tucumán.- el siguiente

P R O V E I D O

Concepción, 11 de Abril de 1994.- Por presentado en el carácter que invoca y constituido domicilio legal: Desele intervención de ley, en mérito a la copia de poder que acompaña. Agréguese los bonos, boletas de depósito e instrumentos en fotocopia que acompaña. Tramítase la presente litis por las normas que fijan los procesos ORDINARIOS.- Concédase un plazo de 30 días para la presentación del Certificado para litigar sin gastos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 268 Procesal, debiéndose dar cumplimiento con lo dispuesto por ley 6.314.- Atento lo peticionado y lo dispuesto por el art. 130: Exmase al presente de acompañar copias para traslado.- Cítase y emplácese a los accionados a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córraseles tras-

Secretario

M. E. Nº 157 - RECIBIDO HOY 19- de A. Beil de 19 94

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. L. M. Beilado - A. Beil - Valg.-

Secretario Jefe

MERCEDES LIA GALLARDO
PROSECRETARIA
MESA DE ENTRADA EN LO CIVIL

A hora del día de

Se dejó cédula en la casilla número

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

Oficial Notificador

//////lado de la demanda para que la evacúen en el plazo de QUINCE
DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 298, 299 y 300
Procesal. A sus efectos librese cédulas.-Designanse los días martes
y viernes o subsiguiente día hábil en caso de feriado para las noti-
ficaciones en Secretaría.-Fdo. Dr. Benjamín Palacio-Juez.- - - - -

QUEDA UD. NOTIFICADO. Adj. cop. en 3 fs.-

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Tribunal Civil y Comercial Com. 11a. Sala
Centro Judicial de Capital

San Miguel de Tucumán, 19 ABR. 1994

de 19 En la fecha

siendo horas 11:45 notifiqué del contenido de esta cédula y

Ornelo con tres folios para traslado

Por haberlo encontrado, recibe un

persona que dijo llamarse

y firma para constancia.

Nilda Morale

México el Morale
Empresa El Trábol S. A.

HECTOR OLEGARIO RODRIGUEZ
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL DE LA CAPITAL, TUC.

EN 20 ABR. 1994 A SU ORIGEN

MERCEDES LIA GALLARDO
SECRETARIA
MESA DE ENTRADA EN LO CIVIL

ACOMPAAÑO CEDULAS DEBIDAMENTE DILIGENCIADAS.-

SEÑOR JUEZ CIVIO Y COMERCIAL COMUN DE LA Ia.NOMINACION.-

JUICIO: ALVAREZ YOLANDA ROSA VS. CARAM HECTOR A. Y OTRO S/

DAÑOS Y PERJUICIOS.-

JORGE ALBERTO ARROYO, abogado, apoderado de la parte actora de autos, a V.S., con el mayor respeto y consideración, digo:

Que, en tiempo y forma, vengo a acompañar las cédulas nº 704 y 705, debidamente diligenciadas y oportunamente remitidas a los co-demandados de autos Sr. Héctor Aldo Caram y Empresa El Trébol SA.-

Pádo se tenga presente.-

JUSTICIA.-

DR. JORGE ALBERTO ARROYO

A B O G A D O

Mat. Prof. nº:2.021.-

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY 22 ABR 1994

CON/SIN la documentación de referencia en

la ley en

is. y con/sin oceptor

Adjunto cedula Nº 704 y 705.

SAMUEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
de lo Civil y Comercial Com. Ia. N.
Centro Judicial de Concepción

//////////cepción, 27 de Abril de 1994.-

Agréguense las cédulas diligencias que acompaña.-

Benjamín Palacios

DR. BENJAMIN PALACIOS
JUEZ
Jug. en lo Civil y Comercial Com. 11a. Nom.
CENTRO JUDICIAL COMERCIAL

En 3/5/94. Se deja constancia que con fecha 29/4/94, se ha iniciado incidente para litigar sin gastos promovido por la parte actora el cual se tramita por cuerda separada.-

Rodolfo Avila

RODOLFO AVILA
SECRETARIO
JUG. en lo Civil y Comercial Com. 11a. Nom.
CENTRO JUDICIAL COMERCIAL

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y
SUBSIDIO PARA ABOGADOS
Y PROCURADORES

Art. 26 - Incs a)
— Ley 6059 —

SERIE B **COM.**
Brial

Nº 131380

DERECHO POR INICIACION Y PARTICIPACION EN JUICIO
AL PLANTEAR Y CONTESTAR INCIDENTE

Abogado
Procurador

JUICIO:

Juzgado:

Sec.

VALOR:

Sello Caja



\$5

Sello Panco

DEL IMPORTE DE ESTE BONO SE DESTINA:

- a) El 42.50 % para la Sección Asignaciones Familiares
(prenatal, nacimiento, casamiento, adopción, escolaridades, Subsidio Incapacidad Transitoria etc.)***
- b) El 42,50 % para el Departamento Financiero, y***
- c) El 15 % restante para la Sección Subsidio por Fallecimiento.***

CIV. 3^a COM.

Colegio de Abogados de Tucumán

Nº 786487

Patente Profesional (Ley 5233)

Letrado

Juicio

Alv. J. C. P. S. A. M. C. A.
Alvaro Goband C. y Aram Hector J.
Bautis y de Juicio - -

Bestani

Tejerizo

MARIA DEL VALLE VICTORIA BESTANI

ANTONIO SEVERO TEJERIZO

1810

Journal of the voyage to the North Pole

By James W. Smith
and
John A. Smith
of the U.S. Navy
in the ship "Albatross"
under the command of
Lieutenant James W. Smith
in the year 1810

TASAS DE JUSTICIA (COD. 5220)

Domicilio: _____

Localidad: /

Provincia: Alba**MONTO, DEMANDA**

ALICUOTA _____ **TASA** _____

JUICIOS VALOR INDETERMINADO - TASA

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RECARGO INGRESOS

ACTUALIZACIÓN

TOTAL

on Pesos:

№ 340203

Asunto:

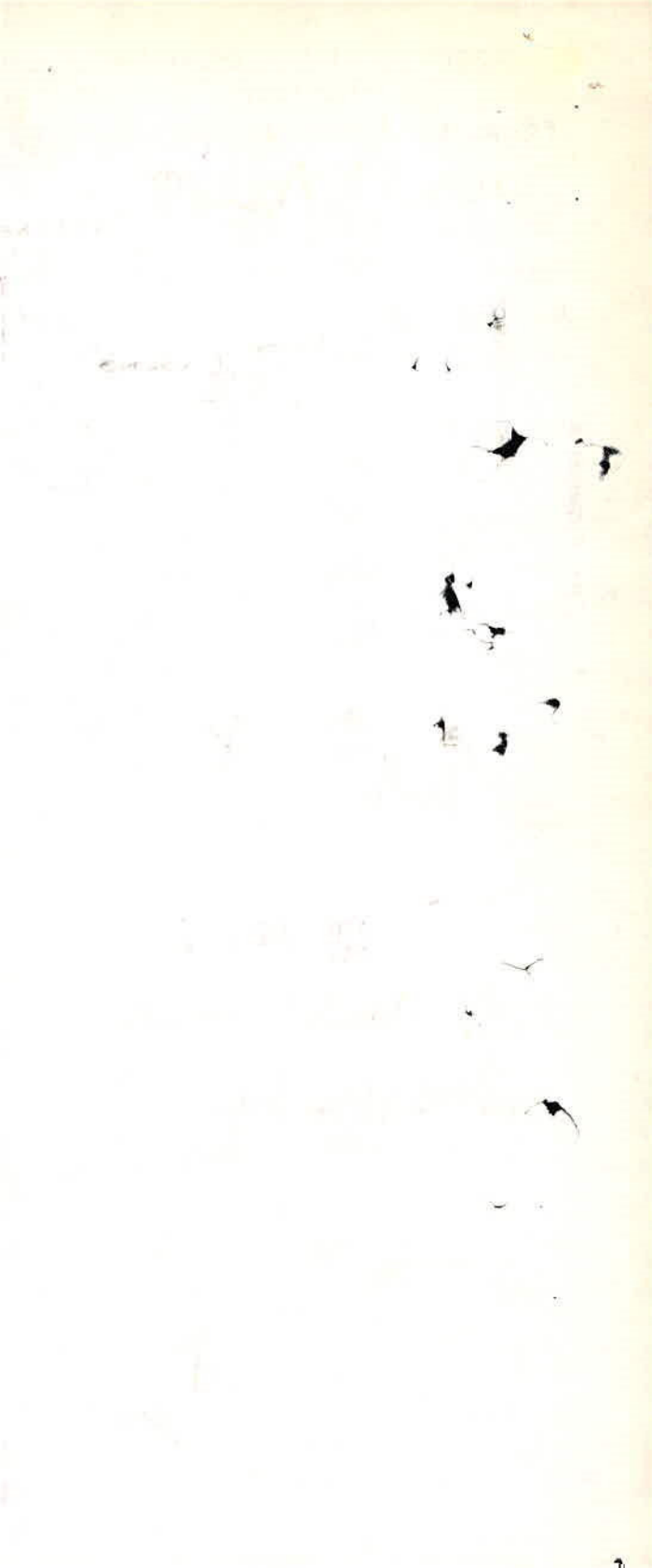
Otros conceptos:

Mibuna!

Centro judicial:

Lugar y fecha:

FIRMA



№ 01194

Matrícula^o N°

Sec.

El	% Posos
1	100
2	100
3	100
4	100
5	100
6	100
7	100
8	100
9	100
10	100
11	100
12	100
13	100
14	100
15	100
16	100
17	100
18	100
19	100
20	100
21	100
22	100
23	100
24	100
25	100
26	100
27	100
28	100
29	100
30	100
31	100
32	100
33	100
34	100
35	100
36	100
37	100
38	100
39	100
40	100
41	100
42	100
43	100
44	100
45	100
46	100
47	100
48	100
49	100
50	100
51	100
52	100
53	100
54	100
55	100
56	100
57	100
58	100
59	100
60	100
61	100
62	100
63	100
64	100
65	100
66	100
67	100
68	100
69	100
70	100
71	100
72	100
73	100
74	100
75	100
76	100
77	100
78	100
79	100
80	100
81	100
82	100
83	100
84	100
85	100
86	100
87	100
88	100
89	100
90	100
91	100
92	100
93	100
94	100
95	100
96	100
97	100
98	100
99	100
100	100

Este depósito tiene el carácter de declaración jurada art. (29 Ley 6059)

FORM 15022

1776		
INIC.	CONTES.	
	X	
\$	P	
Día	Mes	Año

CIV. y COM.
Encl. 5
P. 1

SOLICITAMOS SUSPENSION DE TERMINOS

SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN - SEGUNDA NOMINACION

**JUICIO: ALVAREZ YOLANDA ROSA vs. CARAM HECTOR A. Y OTRO
S/DANOS Y PERJUICIOS.-**

JORGE ALBERTO ARROYO, apoderado de la Actora, y LUIS FRANCISCO CASANOVA, constituyendo domicilio legal en casillero de notificaciones N° 108, apoderado del Demandado, de la Empresa EL TREBOL S.A. y de BELGRANO SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS, tal como se acredita en los autos "LEIVA MIGUEL ANTONIO vs. CARAM HECTOR ALDO Y OTRO S/DANOS Y PERJUICIOS", radicado por ante este mismo Juzgado y Secretaría, solicitando que informe el Actuario sobre la representación invocada, a V.S. respetuosamente decimos:

I.- Que solicitamos se suspendan los términos en la presente causa, para posibilitar realizar gestiones transaccionales, dichos términos serán reabiertos frente a pedido de cualquiera de las partes.-

Por ser:

JUSTICIA.-

LUIS F. CASANOVA
ABOGADO
MAT. PROF. 1778 - L.F.F. 248
CAM. FED. N° 53 - F. 662

Jorge Alberto Arroyo
ABOGADO
MAT. 2021 - L.F.F. - F° 62
GANANI 0369982-642

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY **10 MAYO 1994** 11/145
CON/SIN la documentación de referencia en fs. y con/sin copia
la ley en fs. - Al Jefe de Oficina de Recepción
Oficina de Justicia O Banco Ley 6054 - WJ

LUIS ENRIQUE TABOADA
PROF. ACTUARIO
JUZG. CIVIL COM. 1ta. NOM.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

Recup
20/5/94

Muy bueno

11111 cepur, 17 de Mayo de 1994.-

Informe Secretaría teniendo a la
vista los autos referenciados. - Fecho, se
procede al pedido de suspensión de los
trámites. - Notifíquese automticamente
te. -- Benjamín Palacios

DR BENJAMIN PALACIO
JUEZ
Jep. en lo Civil y Comercial Com. 11a. Sala
CENTRO JUDICIAL COMERCIAL

En 20/5/94 quedan notificados los partes.

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Jep. en lo Civil y Comercial Com. 11a. Sala
Centro Judicial de Comercio

36
JUIICIO: ALVAREZ, Yolanda Rosa vs. CARAM, Hector Aldo y otro s/ Daños y perjuicios.--

Sr. Juez: Informo.

Que teniendo a la vista los autos caratulados:

LEIVA, Miguel Antonio vs. CARAM, Hector Aldo y otro s/ Daños y perjuicio, Expte n° 287/93, a fs. 30 corre agregado escritura de poder general para juicios n° 349, otorgado por "EMPRESA EL TREBOL" SOCIEDAD ANONIMA, a favor del Dr. LUIS FRANCISCO CASANOVA, es cuanto puedo informar. Secretaría, Concepción, Mayo 23 de 1994, y a despacho.--

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Dep. en lo Civil y Comercial Sec. 119
Poder Judicial de Concepción

Señor Juez:

Ampliando el informe que antecede: Dejar debida constancia que a fs. 32/33, corre agregada en los autos de referencia Escritura de Poder Gral. para juicios otorgada por "Belgrano Sociedad Cooperativa Limitada de Seguros" a favor del Dr. Luis Francisco Casanova.--

Sec. Concepción, mayo 23 de 1994 y a despacho.--

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Dep. en lo Civil y Comercial Sec. 119
Poder Judicial de Concepción

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

Ced

/////////cepción, *de* de Junio de 1994.-

Téngase presente lo informado por Secretaría.-

Proveyendo el escrito de fs.35: Suspéndanse los términos procesales de la presente litis a partir del cargo del escrito 10/05/94. Notifíquese a / las partes, líbrese cédulas.-

Benjamin Palacios

BENJAMIN PALACIOS
JUEZ
en lo Civil y Comercial Com. 1^{ra.} Inst.
CENTRO JUDICIAL COMERCIAL

En 2/06/94. se libró cédula N° 1454/1455.

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
en lo Civil y Comercial Com. 1^{ra.} Inst.
CENTRO JUDICIAL COMERCIAL

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
JUSTICIA EN LO PENAL CIVIL

Form. Nº 17

Cédula Nº 1454.-

CONCEPCION,

(Tucumán)

07

de JUNIO

de 1994.-

BONOS	
Números	Valores
203	

Juzgado CIVIL Y COMERCIAL COMUN. II A. NOM.

Secretaría DANIEL R. AVILA

Causa ALVAREZ YOLANDA ROSA

vs. CARAM HECTOR ALDO y otro

s/ años y perjuicios.-

Se notifica al letrado apoderado de la parte actora-DR. JORGE ALBERTO ARROYO- casillero nº 203.-

el siguiente

PROVEIDO

Concepción, 06 de Junio de 1994.- Téngase presente lo informado por Secretaría.- Proveyendo el escrito de fs. 35: Suspéndanse los términos procesales de la presente litis a partir del cargo del escrito 10/05/94. Notifíquese a las partes, librese cédulas.-// Fdo. Dr. Benjamin Palacio.- Juez.- QUEDA DE NOTIFICADO.-----

SECRETARIO

A horas 17 del día de

07 JUN. 1994

de 19

se dejó cédula en la casilla número

y se devolvió el original a la Secretaría de origen.

203

OFICIAL NOTIFICADOR

PEDRO OSORIO NAVARRO
SECRETARIO
Jefe de la Oficina de Ejecución y Notificación
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY 08 JUN. 1994 #5/10
CON/SIN la documentación de referencia en fs. y con/sin recibo
de ley en fs.

DANIEL ROBOLEFS AVILA
SECRETARIO
Tribunal de lo Civil y Comercial en la Capital
Cartera Judicial de Capital

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
JUSTICIA EN LO PENAL CIVIL

Form. N° 17

Cédula N° 1455.- CONCEPCION, (Tucumán) 07 de JUNIO de 1994.-

BONOS	
Números	Valores
108	

Juzgado CIVIL Y COMERCIAL COMUN TIA.NOM

Secretaría DANIEL R. AVILA

Causa ALVAREZ YOLANDA ROSA

vs. CARAN HECTOR ALDO y otro

s/ años y perjuicios.-

Se notifica al letrado apoderado de la Empresa El Trebol S.A. y de
Pelgrano Sociedad Cooperativa Limitada de Seguros- Dr. LUIS el siguiente
FRANCISCO CASANOVA-casillero n°108.-

PROVEIDO

Concepción, 06 de Junio de 1994.- Téngase presente lo informado p
por Secretaría.- Proveyendo el escrito de fs. 15: Suspendase los
términos procesales de la presente litis a partir del cargo del
escrito 10/05/94. Notifíquese a las partes, libere cédulas.-//
Fdo. Dr. Benjamin P. Lucio.- Juz. - Queda V. Notificado.-

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Juzgado Civil y Comercial Com. TIA. Com.
Causa 108/94

SECRETARIO

A horas 13 del día 07 JUN. 1994 de 19

se dejó cédula en la casilla número

y se devolvió el original a la Secretaría de origen.

108

OFICIAL NOTIFICADOR
JEFE DE NUESTRO ENTRADAS Y NOTIFICACIONES
CENTRO JUDICIAL DONOSO

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY..... 08 JUN. 1994 *ts. y con/sin conde*
CON/SIN la documentación de referencia en.....
de ley en..... fs.-

[Signature]
DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Mag. en la Civil y Comercial Com. 11a. Mesa
Cartera Judicial de Casapueblo

PIDO LEVANTAMIENTO DE SUSPENSION DE TERMINOS

Sr. Juez en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nom.-
Juicio: Alvarez Yolanda Rosa vs. Caram Héctor Aldo y o-
tro s/ Daños y Perjuicios.-

JORGE ALBERTO ARROYO, abogado, apoderado de la
parte actora de autos, a V.S., respetuosamente, digo:

Que, en los presentes autos, por decreto de
V.S., se suspendieron los términos a partir del 10/05/94,
por lo que, en tiempo y forma, vengo a solicitar se le -
vante dicha suspensión, notificándose personalmente a
las partes en sus domicilios constituidos y consecuen-
te comiencen a correr nuevamente los términos procesa-
les suspendidos desde su notificación en forma.-

PROVEER DE CONFORMIDAD
SERA JUSTICIA.-

[Firma]
Sr. Jorge Alberto Arroyo
ABOGADO
MAT. 2021 - L. Q. - Fº 62
GANANI 0062093-042-3

24 JUN. 1994

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY

N/SIN la documentación de referencia en fs. y con/sin copias
a ley en fs.- 1

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
J. en lo Civil y Comercial Com. IIa. Inst.
Poder Judicial de la Nación

ced

N/III apenad, 30 de Junio de 1994.-

Otento lo peticionado y teniendo en cuenta lo expuesto en el Punto I) - del esento que ohe a p. 35.: REABRANSE los terminos procesales suspendidos en virtud de providencia del 06/06/94. - Notifiquese a las partes, a sus efectos, en breves cédulas. -

Benjamin Palacios
DR BENJAMIN PALACIO
JUEZ
Mag. en lo Civil y Comercial Com. 11a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 4/07/94 - se libró cédula N° 1703/1704.

[Signature]
DANIEL ROBERTO AVILA
SECRETARIO
Mag. en lo Civil y Comercial Com. 11a.
Centro Judicial de Concepcion

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
JUSTICIA EN LO PENAL CIVIL



Cédula N° 1703.- CONCEPCION, Tucumán 04 de JULIO de 19 94.

BONOS	
Números	Valores
203	

Juzgado CIVIL Y COMERCIAL COMUN IIA. NOM.

Secretaría DANIEL R. AVILA

Causa ALVAREZ, Yolanda Rosa

vs. CARAM, Hector Aldo y otro

s/ años y perjuicios.-

Se notifica al letrado apoderado de la parte actora-DR. JORGE ALBERTO
ARROYO-casillero n° 203.- - - - - el siguiente

PROVEIDO

Concepción, 30 de Junio de 1994.-Atento lo peticionado y teniendo en cuenta lo expresado en el Punto I) del escrito que obre a fs. 35.-REABRANSE los términos procesales suspendidos mediante providencia del 06/06/94.-Notifíquese a las partes, a sus efectos, librense cédulas.-Ido. Dr. Benjamín Palacio.- Juez.-QUEDA UD. NOTIFICADO.-

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Juzg. en lo Civil y Comercial Com. IIA
Centro Judicial de Concepción

SECRETARIO

A horas 13 del día 05 JUL. 1994 de 19 94
se dejó cédula en la casilla número 203
y se devolvió el original a la Secretaría de origen.

OFICIAL NOTIFICADOR

PEDRO OSCAR NAVARRO
PRO-SECRETARIO
Juzg. en lo Civil y Comercial Com. IIA
Centro Judicial de Concepción

Y PRESENTO A DESPACHO HOY

06 JUL. 1994

448/020

SIN la documentación de referencia en

la ley en

19.2

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
de lo Civil y Comercial Como 116
Canciller Judicial de Comodoro

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
JUSTICIA EN LO ~~PENAL~~ CIVIL



Cédula Nº 1704.-

CONCEPCION, (Tucumán) 04 de JULIO de 19 94.-

BONOS	
Números	Valores
<u>108</u>	

Juzgado CIVIL Y COMERCIAL COMUN IIA. NOM.

Secretaria DANIEL R. AVILA

Causa ALVAREZ, Yolanda Rosa

vs. CARAM, Hector Aldo y otro

s/ años y perjuicios.-

Se notifica al letrado apoderado del demandado-CARAM HECTOR-de la Empresa El Trebol S.A. y de BELGRANO SOC.COOP.LIM. DE SEG.-Dr.// el siguiente
LUIS FRANCISCO CASANOVA-casillero nº108.-

PROVEIDO

Concepción, 30 de Junio de 1994.-Atento lo peticionado y teniendo en cuenta lo expresado en el Punto I) del escrito que obre a fs.35.-REABRANSE los términos procesales suspendidos mediante providencia del 06/06/94.-Notifíquese a las partes, a sus efectos, librense cédulas.-Fdo. Dr. Benjamín Palacio.- Juez.-QUEDA UD. NOTIFICADO.-

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO

SECRETARIO

A horas 13 del día 05 JUL 1994 de 19

se dejó cédula en la casilla número 108

y se devolvió el original a la Secretaria de origen.

OFICIAL NOTIFICADOR

SECRETARIO
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN IIA. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY.....

06 JUL. 1994

45/030

CON/SIN la documentación de referencia en

de ley en..... fs.-

MANUEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Cmte. en lo Civil y Comercial Com. 1^a
Canciller Judicial de Comodoro

SOLICITO ACUMULACION DE PROCESOS.

SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN IIa NOMINACION

JUICIO: ALVAREZ YOLANDA ROSA VS CARAM HECTOR A. Y OTRO S/
DAÑOS Y PERJUICIOS.-

LUIS FRANCISCO CASANOVA, apoderado de
los demandados, a V.S. respetuosamente digo:

I.- Que vengo a solicitar la acumulación de este proceso a la causa " LEIVA MIGUEL ANTONIO VS CARAM HECTOR ALDO Y OTRO S / DAÑOS Y PERJUICIOS", que tramita por ante este mismo Juzgado y Secretaría.-

II. PROCEDENCIA:

El pedido de acumulación de procesos que solicito, es procedente habida cuenta que en virtud de la idéntica causa jurídica (Accidente de tránsito producido el 14 de Enero de 1993, entre el colectivo de la Empresa El Trebol y el camión marca Bedford dominio Nº T-057287), se originaron los juicios cuyas acumulaciones solicito, y en los cuales se demandaron a mis conferentes, dándose los supuestos exigidos por el Código Adjetivo para la procedencia de la acumulación, en los términos de lo normado en los arts 175 inc. 2º y sigtes y conc. del C.P.C.-

Atento lo expresado supra, solicito que se acumule este proceso a la causa " LEIVA MIGUEL ANTONIO VS CARAM HECTOR ALDO Y OTRO S / DAÑOS Y PERJUICIOS", que tramita por ante este mismo Juzgado, en mérito a que su trámite está más adelantado (Arts 179 y sigtes y conc. del Código del Rito).-

Provea V.S. de conformidad, será:

JUSTICIA.-

LUIS FRANCISCO CASANOVA
MAX. P. 240
P. 667

Ce q

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY **25 JUL. 1994** H9820
CON/SIN la documentación de referencia en ta. y con/sin
de ley con ta.

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Juz. en lo Civil y Comercial Com. 11a. Sala
Centro Judicial de Concepción

Concepción, juli. **27** de 1994.-

El pedido de acumulación de autos. Traslado a la contraparte por cinco días. (Arts. 178 y 187 procesal. Notifíquese con copias de ley, librándose cédula.

Benjamín Ralacio

DR. BENJAMIN RALACIO
JUEZ
Juz. en lo Civil y Comercial Com. 11a. Sala
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

29/07/94, se notifique
el traslado a la F. G. paratore

[Signature]
DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Juz. en lo Civil y Comercial Com. 11a. Sala
Centro Judicial de Concepción

CONTESTO DEMANDA. _

SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN _ IIa NOMINACION

JUICIO: ALVAREZ YOLANDA ROSA Vs CARAM HECTOR A. Y OTRO S/
DAÑOS Y PERJUICIOS. _

LUIS FRANCISCO CASANOVA, en el carácter invocado en autos, a V.S.respetuosamente digo:

I.- Que vengo a contestar la presente demanda , y atento a los fundamentos de hechos y de derecho que expondré infra,solicito que se la rechace en todas sus partes con expresa imposición decostas.-

II. Negativas:

Niego todos los hechos y el derecho invocados por la actora,salvo aquellos que sean expresamente reconocidos por mi parte en este escrito de responde.-

Niego que el accidente ocurriera / conforme la tendenciosa narración efectuada en la demanda.-

Niego que el chofer del colectivo haya obrado en la emenrgencia con imprudencia ni con negligencia.-

Niego que no haya observado la supuesta pregrferencia en el cruce de la intersección de las calles San Martín y Laprida de la Ciudad Alberdi.-

Niego que la Actora sufriera lesiones de consideración atribuibles al accidente base de la acción, y menos aún las descriptas exageradamnte en la demanda.-

Niego que quedaran secuelas traumáticas causadas por el siniestro.-

Niego que sean procedentes los montos indemnizatorios solicitados por gastos de traslado, medicamentos y honorarios médicos.-

Niego que las supuestas lesiones referidas en la demanda, dieran lugar a tratamiento médico otorrinolaringológico, negando asimismo, que en Ciudad Alberdi no exista ningún médico de esa especialidad.-

Niego que el supuesto tratamiento médico, que requeriría la demandante, pueda costar la astronómica suma reclamada .-

Niego que los presuntos traslados para supuestas curaciones de la demandante, ocasionaran los monstruosos y exagerados montos pretendidos.-

Niego que las presuntas lesiones referidas por la actora, tengan entidad como para justificar la cuantiosa suma impetrada por daño moral.-

Niego en definitiva la procedencia y legitimidad de los montos solicitados.-

III. VERDADERA RFLACION DE LOS

HECHOS:

Tal como lo demostraremos oportunamente, el siniestro origen de la acción, ocurrió de una manera diametral mente opuesta a la narrada en la demanda.-

Ello así, habida cuenta que el accidente acaeció por la acción de un tercero por el cual mis representados no están obligados a responder.-

En efecto Señor Juez, debido a que el accidente se originó debido a la irrupción imprevista e imprevisible del camión marca Bedford, dominio N° T-



T- 057287, conducido por VICTOR MANUEL BORDONARO, cuya intes-
positiva irrupción hizo estériles e imposibles los intentos
del chofer del ómnibus para evitar el siniestro, tal como
se desprende de las constancias de la causa penal "CARAM
HECTOR ALDO Y OTRO S / LESIONES CULPOSAS ", que tramita en
la Fiscalía Penal de Instrucción de la Tercera Nominación
de este Centro Judicial, que desde ya ofrezco como prueba
y que en la estación procesal oportuna se la requerirá
ad efectun videndi.-

Así los hechos, se debe aplicar en la
especie las eximentes de responsabilidad prescriptas en
los arts 184 del Código de Comercio y en el art. 1113 del
Código Civil.-

Consecuentemente con lo espresado su-
pra ,se debe rechazar la demanda incoada en contra de mis
conferentes.-

IV. IMPROCEDENCIA Y EXAGERACION DE MON
TOS RECLAMADOS:

Tal como lo probaremos fehacientemente
en la estación procesal oportuna, la Actora no sufrió da-
ños en su salud de importancia tales ,que justifiquen la
exorbitante y " surrealista " indemnización reclamada ba-
jo los rubros de gastos de medicamentos, de traslado y de
honorarios médicos.-

Además debe tenerse presente que dada
la escasa entidad de las lesiones supuestamente sufridas
por la accionante, su curación no requiere de tratamientos
específicos con otorrinolaringólogos, ni menos aún puede afir-
marse la necesidad de trasladarse a San Miguel de Tucumán

habida cuenta que en Ciudad Alberdi hay méidicos con idonei-
da y capacitación suficientes como para tratar eficiente-
mente la supuesta dolencia de la actora, que por otro lado,
noguada relación de causalidad con el accidente de tránsito.-

Tampoco puede afirmarse con serie-
dad de que la actora necesitara trasladarse a S.M. de Tucu-
mán en un medio distinto al que viajaba, en cuya virtud,
aparece a todas luces improcedente el pedido de que se in-
demnice por los supuestos gastos de traslados solicitados
en la demanda.-

Así las cosas, debe rechazarse con
costas lo impetrado bajo los rubros que analizamos, debién-
dose tener presente que la friñera solictada por la accio-
nante, o sea cincuenta mil pesos, no encuentra justificativo
legitimante, ni en los supuestos gastos de medicamentos, de
traslado, ni en honorarios médicos aludidos genéricamente
en la demanda.-

Daño moral:

Atento a que la escasa entidad
de los supuestos daños que se se hubiewran producido a la
accionante, no entrañan sufrimientos en las afecciones le-
gítimas, ni generaron alteraciones en la vida de relación
de la reclamante, debe rechazarse lo exageradamente recla-
mado en autos, habida cuenta su evidente improcedencia, y
además debe tenerse presente, que la indemnización por da-
ño moral no puede convertirse en fuente de indebido lucro
y desmeidida riqueza.-

Teniendo en cuenta lo expresado

supra, y ponderando además que en la especie la demandante no experimentó daño material, en orden a que que de autos no surge que haya sufrido disminución o desmedro patrimonial derivado del siniestro, y que lo que cabría reparar sería el daño pero sólo el daño efectivante sufrido, no pueden abrigarse dudas de que la demanda no tiene sustento fáctico ni jurídico legitimante en el que pudiera apoyarse, en mérito a lo cual **deberá ser rechazada con costas**, por aplicación del principio contenido en el art. 1083 del Código Civil en concordancia con lo prescripto en el art. 1068 del mencionado digesto legal, en caso contrario se estaría permitiendo un verdadero enriquecimiento sin causa, lo que sería jurídicamente inadmisibles.-

V. COSTAS:

Atento a que en la especie estamos frente al caso de "plus petición" inexcusable y manifiesta, y teniendo en cuenta que se debe observar el criterio objetivo de la derrota, en lo hace a la parte en la que no prospera la demanda, esta es rechazada y sobre ella nuestra parte es vencedora, **la Actora debe soportar las costas en la parte en que se rechaza la demanda**, (in re: "Slas c/ Cuenca del 15/5/92; Moraga Fagalde de Pedrosa Elsa Raquel vs Juares Hector S / Daños y Perjuicios" del 30/9/93. EXMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE TUCUMAN, Sala III).-

VI . PRUEBA DOCUMENTAL:

Los autos "CARAM HECTOR ALDO Y OTROS / LESIONES CULPOSAS", radicada por antela Fiscalía Penal de Instrucción de este Centro Judicial, que oportunamente serán requeridos 2 ad effectum videndi".-

2 Hoja

L.

PETITORIO:

- 1).-Se me tenga por presentado,
por parte y por constituido domicilio legal.-
- 2).- Se tenga por ofrecida la prueba documental.-
- 3).- Se tenga por contestada la demanda y oportunamente se la rechace con costas.-

Por ser:

JUSTICIA.-

1

LUIS F. CASANOVIA
ABOGADO
MAT. PROF. No. 1726-19-10-260
CAM. FED. (1911-10-662)

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY **25 JUL. 1994** *15 820*
 CON/SIN la documentación de referencia en fe. y con/dia
 se lav en fs.-

DANIEL RODOLFO AVILA
 SECRETARIO
 Juz. Civil y Comercial Contr. Ito. Rem.
 Centro Judicial de Concepción

Concepción, *27* de 1994.-

Téngase por contestada en término la demanda que fuera corrida a fs. 29. Téngase presente la manifestación y las pruebas ofrecidas para su oportunidad.

Benjamin Palacios
BENJAMIN PALACIOS
 JUEZ
 Juz. Civil y Comercial Contr. Ito. Rem.
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SOLICITO APERTURA A PRUEBA.-

SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA 11a. NOMINACION.-
JUICIO: ALVAREZ YOLANDA ROSA VS. CARAM HECTOR ALDO Y OTRO
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

JORGE ALBERTO ARROYO, abogado, apoderado de la parte actora de autos, a V.S., con el mayor respeto y consideración, digo:

Que, atento al estado de la causa, es que, en tiempo y forma, vengo a solicitar de que previa las formalidades de ley, se abra la presente causa a prueba.-

PROVEER DE CONFORMIDAD
SERA JUSTICIA.-

Jr. Jorge Alberto Arroyo
ABOGADO
MAT. 2021 - L. G. - F° 62
GANAN: C052093-942-3

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY 26 JUL. 1994
CON/SIN la documentación de referencia en fs. y con/sin copias
de ley en fs.-

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Juzg. en lo Civil y Comercial Com. 11a. Div.
Centro Judicial de Concepción

L

1111cepcción, julio 28 de 1994.-

Es previo se dé cumplimiento con lo ordenado en providencia de fecha "27/07/94" -fs. 42.

Benjamin Paracio

EN BENJAMIN PARACIO

JUEZ

Arg. en lo Civil y Comercial Com. 11a. Rom.

CENTRO JUDICIAL COMERCIO

*En 28 de Julio de 1994, se
notificó el letrado Luis F. Bonetto*

[Signature]
RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Arg. en lo Civil y Comercial Com. 11a. Rom.
Centro Judicial de Comercio

FORMULO ASENTIMIENTO

SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIA. NOMINACION.

JUICIO: ALVAREZ YOLANDA ROSA. VS. CARAM HECTOR ALDO Y OTRO S/
DAÑOS Y PERJUICIOS.-

JORGE ALBERTO ARROYO, abogado, apoderado de la actora de autos, a V.S. con el mayor respeto y consideracion digo:

Que en tiempo y forma, vengo a prestar expresamente ASENTIMIENTO al pedido de acumulacion formulado por la demandada de autos, Empresa El Trebol y Cia de Seguros Belgrano y Caram Hector Aldo, del Expte Caratulado LEIVA MIGUEL ANTONIO. VS. CARAM HECTOR ALDO Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS, que se tramita por ante éste mismo tribunal, atento a las identidades de extremos procesales existentes en autos.-

PROVEA V.S. DE CONFORMIDAD POR SER
J U S T I C I A

[Handwritten signature]
ABOGADO
MAT. 2021 - L. G. - F° 62
GANATI

29 JUL. 1994

RECIBO DE ASENTIMIENTO A DESPACHO

Se le da fe de la citacion de referencia en fs. y con/...

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
C. Civil y Comercial Com. IIA. Com.
C. Civil y Comercial

Fiscal

////captión, agosto 01 de 1994.-

Téngase presente la conformidad manifestada.

Vista al Ministerio Fiscal para que se expida sobre la acumulacion peticionada a fs.42.-

Benjamin Palacio

DR. BENJAMIN PALACIO
JUEZ
J. en lo Civil y Comercial Com. 11a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 01/8/94 dando cumplimiento a lo ordenado por V.S. en providencia que antecede, para lo auto a la Sra. Agente Fiscal en 47 fs.

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
J. en lo Civil y Comercial Com. 11a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Juicio: Alvarez Paula Rosa Vs Caram Hector Aldo y otro s/ Daños y perjuicios. -

Señor Juez:

Previamente sean traídos a la vista los autos caratulados "Beira Miguel Antonio Vs Caram Hector Aldo y otro s/ Daños y perjuicios que se tramitan por ante esta misma secretaría y juzgado. - Fiscalía Civil, Agosto 03 de 1994. -

Dra. EMILIANA SUZARTE BERNI
AGENTE FISCAL en lo CIVIL y COM. y
en lo TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 03/8/94 paso los autos al Juzgado Civil y Comercial de
Bou. en 48 fs. -

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY 03 AGO. 1994 - 15/2/10
CON/SIN la documentación de referencia en
la ley en

SECRETARIO
de Civil y Comercial de la
Corte de Apelaciones

Fiscal

/// cepeda; agosto 04 de 1994.

Vuelva al Urutero Fiscal
con los autos que se piden a la nite.
Benjamin Palacio

DR BENJAMIN PALACIO

JUEZ

Juz. en lo Civil y Comercial Com. Ito. Hon.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 05/08/94 dando cumplimiento a lo ordenado
por v.s. para los autos a la lita. Agente Fiscal
en 48 fr. Adjuntando los autos conactados:
Leiva Miguel putorio los Cañon Hechos, Aldo
y otro s/ Ps y Ps. en 50 fr.

DR RODOLFO ANAYA

SECRETARIO

Juz. en lo Civil y Comercial Com. Ito. Hon.
Centro Judicial de Concepcion

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

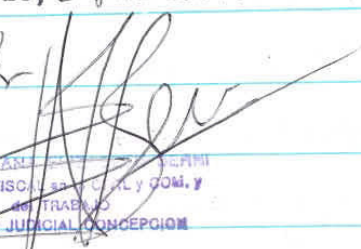
JUICIO: ALVAREZ, Yolanda Rosa vs. CARAM, Héctor Aldo y/o. s/Daños
y perjuicios-

Sr. Juez:

Entendiendo que la acumulación de procesos se verifica a través de la unión material de dos o más procesos que, en razón de tener por objeto pretensiones conexas, no pueden ser sustanciados separadamente sin riesgo de conducir al pronunciamiento de decisiones contradictorias, e incluso de cumplimiento imposible por efecto de la cosa juzgada alcanzada por la sentencia dictada en cualquiera de ellos; y que este tipo de acumulación corresponde cuando es admisible la acumulación subjetiva de pretensiones o acciones (art. 173 C.P.C.), la cual, proceda siempre que las distintas pretensiones sean conexas en virtud de la causa, del objeto o de ambos elementos a la vez, o sea, respectivamente, cuando se invoque como fundamento de ellas una misma relación jurídica o una misma situación de hecho, o cuando medie coincidencia, respecto de la clase de pronunciamiento que se pide (objeto inmediato) y la cosa, hecho o relación jurídica sobre que dicho pronunciamiento debe versar (objeto mediato) - (Lino E. Palacio Derecho Procesal Civil TI ver fs. 454 y 459). Atento éste Ministerio Fiscal a las constancias de autos y teniendo a la vista el expediente caratulado: "Leiva Miguel Antonio Vs. Caram Héctor y otros s/Daños y Perjuicios, conforme a los arts. 175 inc. 1º y 2º y 177 del C.P.C. Estimo procedente la acu-

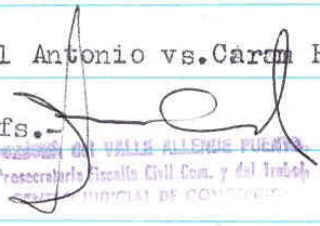
//

//mulación solicitada con los efectos establecidos en el art.
180 del mismo Digesto ritual mentado, pero de acuerdo al pre-
cepto legal del art.182 del C.P.C. para no entorpecer la prue-
ba.-FISCALIA CIVIL, AGOSTO, 08 DE 1994.....

s/Roz, z, hecho, t, Vale 

Dr. ADRIÁN
AGENTE FISCAL en Civil y Com. y
del Trabajo
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 08 /08/94 paso los autos a Civil y Com. Común IIa. Nom. en 49
fs. Se acompaña los autos: "Leiva, Miguel Antonio vs. Caram Héctor
Aldo y /o s/Daños y Perjuicios en 50 fs."


DANIEL RODOLFO AVILA
Secretario Fiscal Civil Com. y del Trabajo
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY 08 AGO. 1994 11/12¹⁵.
CON/SIN la documentación de referencia en fo. y con/sin copias
de ley en fs. Adjudicando los autos, cancelados

Leiva Miguel Antonio vs. Caram Hebr Aldo y/o s/
Daños y Perjuicios en 50 fs.


DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
en lo Civil y Comercial Com. IIa.
Centro Judicial de Concepcion

//////cepción, 08 de Agosto de 1994.-

Téngase presente la opinión del Ministerio Fiscal.-Pa-
sen los autos a despacho para resolver.-

Benjamin Palacios

DR. BENJAMIN PALACIOS
JUEZ
Jug. en lo Civil y Comercial Cam. IIa. Hon.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

JUICIO: ALVAREZ YOLANDA ROSA Vs- CARAM HECTOR ALDO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS.

//////////cepción, 16 de Agosto de 1994.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados: "ALVAREZ YOLANDA ROSA Vs- CARAM HECTOR ALDO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS", y

CONSIDERANDO:

Que a fs.42 el letrado apoderado de la parte demanda solicita la acumulación de la presente causa a los autos caratulados: "LEIVA MIGUEL A. Vs- CARAM HECTOR ALDO Y OT. S/DAÑOS Y PERJUICIOS" que se tramitan por ante éste / JUZGADO, en virtud de identica causa jurídica, dándose los supuestos exigidos por el art.175 inc.2º y sig. y conc.del C.P.C.y C.-

Que corrido traslado a la parte actora, la misma manifiesta conformidad con el pedido solicitado.-

A fs.49 la Srta. Agente Fiscal considera procedente la acumulación peticionada.-

Que teniendo a la vista las causas que se solicita acumular en la que consta que una se encuentra abierta a prueba y la que debería acumularse en condiciones de abrirse a pruebas, y que con el fin de evitar un entorpecimiento en una de ellas conforme a lo prescripto por el art.182 Procesal.-

RESUELVO:

ACUMULAR la presente causa a los autos caratulados "Alvarez Yolanda Rosa Vs- Caram Héctor Aldo y Otro s/Daños y Perjuicios", una vez concluido el término probatorio en las mismas, a fin de evitar perjuicio para alguna /

//////////

PODER JUDICIAL TUCUMAN

//////////de las partes en litigio.-

HAGASE SABER.-

Benjamin Paladio

BENJAMIN PALADIO
JUEZ
Juzg. en lo Civil y Comercial Com. 11a. Noh.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

en 7/08/94 - se le hizo cédula No 2058/2059/-

[Signature]
RODOLFO AVELAR
SECRETARIO
Juzg. en lo Civil y Comercial Com. 11a. Noh.
Centro Judicial de Concepcion

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
JUSTICIA DE PAZ

Form. Nº 71

IV. Y COM.
Serie 4
1994

CONCEPCION, 17 de AGOSTO de 1994.

Juzgado CIVIL Y COMERCIAL COMUNICACION

Actor ALVAREZ, Yolanda osa

Cédula Nº 2058.- Demandado CARAM, Hector Aldo y otro

Objeto Daños y perjuicios.-

203



Se notifica a l. letrado apoderado de la parte actora-Dr. JORGE ALBERTO ARROYO-casillero nº 203.- - - - - el siguiente

PROVEIDO

Concepción, 16 de agosto de 1994.-AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO:ACUMULAR la presente causa a los autos caratulados "Alvarez Yolanda osa vs. Caram Hector Aldo y otro s/daños y perjuicios", una vez concluido el término probatorio en las mismas, a fin de evitar perjuicios para alguna de las partes en litigio.-HABASE SABER.-Fdo. Dr. Benjamin Palacio.-Juez.-QUEBA DE NOTIFICADO.-

DANIEL RODOLFO JARA
SECRETARIO
Juzgado Civil y Comercial Com. 1
Centro Judicial de Concepción

DILIGENCIA:

A horas 13 del día 18 AGO. 1994 se dejó cédula en casilla número 203 y se devolvió el original a Secretaría de origen.

203

PEDRO OSCAR NAVARRO
PRO-SECRETARIO
JEFE de MESA de ENTRADAS y NOTIFICACIONES
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Firma de la persona que recibe la cédula

Firma del Funcionario

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY

19 JUN, 1996

H/10¹⁰

CON/SIN la documentación de referencia en

fs. y con/alt copia

en

RODOLFO AVILA
SECRETARIO
en lo Civil y Comercial Com. III
Canciller Judicial de Comercio

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
JUSTICIA DE PAZ
~~XXXX~~ CIVIL

Form. N° 71

CONCEPCION, 17 de AGOSTO de 1994

Juzgado CIVIL Y COMERCIAL COMUN. IIA. NOM.

Actor ALVAREZ, Yolanda csa

Cédula N° 2059 Demandado CARAM, Hector Aldo y otro

Objeto Daños y perjuicios.-

108

Se notifica a l. letrado apoderado del demandado CARAM, HECTOR de la
EMPRESA EL TREBOL S.A. y de BELGRANO SOC. COOP. LIM. el siguiente
DE SEG. DR. LUIS FRANCISCO CASANOVA-casillero n° 108. - - -

PROVEIDO

Concepción, 16 de agosto de 1994. AUTOS Y VISTOS, ... CONSI-
DERANDO: ... RESUELVO: ACUMULAR la presente causa a los autos
catatulados "Alvarez Yolanda csa vs. Caram Hector Aldo y/
otro s/ "años y perjuicios", una vez concluido el término
probatorio en las mismas, a fin de evitar perjuicios pa-
ra alguna de las partes en litigio. -HAGASE SABER.- Jdo. Dr.
Benjamin Palacio.- Juez.- QUEDA UE. NOTIFICADO.

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Juzgado Civil y Comercial Com. IIA. Nom.
Poder Judicial de Tucumán

DILIGENCIA:

18 AGO. 1994

a horas 13 del día de agosto de 1994
se dejó cédula en casilla número 108 y se devolvió
el original a Secretaría de origen.

108

OFICIAL INTERSUSCRITO
PEDRO OSCAR NAVARRO
PRO-SECRETARIO
JEFE DE SERA de ENTREGAS Y NOTIFICACIONES
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Firma de la persona que recibe la cédula

Firma del Funcionario

H1010

CON/SIN la documentación de referencia en ☐ SI ☒ NO, y con/sin seguir ☐ SI ☒ NO

10. Jay an 10.

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Ministerio de la Civil y Comercio Cons. Ho.
Banco Nacional de Comercio

1 COM.
14
F. 10-1

REITERO PEDIDO DE APERTURA A PRUEBA.-

SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA Ila. NOMINACION.-

JUICIO: ALVAREZ YOLANDA ROSA VS. CARAM HECTOR ALDO Y OTRO
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

JORGE ALBERTO ARROYO, abogado, apodera-
do de la parte actora de autos, a V.º., con el mayor res-
peto y consideración, digo:

Que, atento al estado de la causa, es
que en tiempo y forma, vengo a reiterar pedido de apertura
a prueba por el término legal.-

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA.-

[Firma]
Jorge Alberto Arroyo
ABOGADO
MAT. 2021 - L. G. - F.º 62
GANANI 7082093-042-7

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY

CON/SIN la documentación de referencia en

en la forma de

02 SET. 1994

11/50

[Firma]
RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Jefe de la Civil y Comercial Com. Ila. San
Carlos Judicial de Guayaquil

Inf

/////////cepción, 05 de Septiembre de 1994.-

Abrase a pruebas el presente juicio por el término de CUARENTA DIAS. Personal.-

Benjamin Palacio

BENJAMIN PALACIO
JUEZ
Juz. en lo Civil y Comercial Com. 11a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 12/9/94 se perfeccionó el deudas
nº 2379 y 2380 -

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Juz. en lo Civil y Comercial Com. 11a. Nom.
Centro Judicial de Concepción

Br. 56
P. 1000000

(San Miguel de Tucumán,) CONCEPCION, de SEPTIEMBRE 13 de 1994.-

Cédula Nº 2379

BONOS	
NUMEROS	VALORES
CASILLERO: nº 203	

Juzgado Civil y Comercial Común II.ª. Mon.-

Secretaría Daniel R. Avila.-

Actor ALVAREZ YOLANDA ROSA

Demandado CARAM HECTOR ALDO Y OTRO

OBJETO: DAÑOS Y PERJUICIOS.-



Se notifica al Dr. Jorge Arroyo apod. de la actora.-

el siguiente

PROVEIDO

////cepción, 05 de Septiembre de 1994.-Abrase a pruebas al presen-
te juicio por el término de CUARENTA DIAS. Personal. Pao. Dr. Benjamín
Palacio-Juez.- - - - -

QUEDA UD. NOTIFICADO.-

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Juz. Civil y Comercial Com. II.ª. Mon.
San Miguel de Tucumán

Secretario

M. E. Nº _____ RECIBIDO HOY _____ de _____ de 19____

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. _____

Secretario Jefe

A hora 13 del día _____ de _____ de 19____

13 SET 1994

Se dejó cédula en la casillo número _____

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

203

Oficial Notificador

PEDRO OSCAR NAVARRO
PRO-SECRETARIO
ABPE de MESA de ENTRADAS y NOTIFICACIONES
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

14 SEI. 1994

45920

... PRESENTO A DESPACHO HOY...

/SIN la documentación de referencia en

[Handwritten signature]

DANIEL RODOLFO AYILA
SECRETARIO
en lo Civil y Comercial Com. 119
Cartera Judicial de Montevideo

[Faint, mostly illegible text at the bottom of the page]

(San Miguel de Tucumán,) CONDEPCION, de SEPTIEMBRE de 19 94

Cédula N° 2380

BONOS	
NUMEROS	VALORES
CASILLERO: n° 108	

Juzgado Civil y Comercial Com. T. J. J. J.

Secretaria Daniel R. Avila.

Actor ALVAREZ YOLANDA ROSA

Demandado CARAM HECTOR ALDO Y OTRO

OBJETO: DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica al letrado apod. del demandado CARAM HECTOR, de la EMPRESA EL TREBOL S.A. y de BELGRANO SOC. COOP. LTDA DE SEGUROS. el siguiente

P R O V E I D O

////Sección, 05 de Septiembre de 1994.-Abrase a pruebas el presente juicio por el término de CUARENTA DIAS. Par-onal. Pao. Dr. Benjamín Palacio-Juez.-

QUEDA UN. NOTIFICACION.-

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Juz. en lo Civil y Comercial Com. T. J. J. J.
Centro Judicial de Condepcion

Secretario

M. E. N° _____ RECIBIDO HOY _____ de _____ de 19 _____

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. _____

Secretario Jefe

A hora 13 del día _____ de _____ de 19 _____

Se dejó cédula en la casillo número _____

y se devolvió el original a Secretaria de origen.

Oficial Notificador

PEDRO OSCAR NAVARRO
PRO-SECRETARIO
MESA DE ENTRADAS y NOTIFICACIONES
CENTRO JUDICIAL CONDEPCION

14 SET. 1994

45930

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY

CON/SIN la documentación de referencia en

DANIEL RODOLFO AYVA
SECRETARIO
en lo Civil y Comercial Com. 1ºa
Juzgado Judicial de Comercio

IV. Y COM
Orig 74
F. 1000000

SOLICITO INFORME DEL ACTUARIO
SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA 1a. NOMINACION.
JUICIO: ALVAREZ YOLANDA ROSA VS. HECTOR ALDO CARAM Y O
TRO S/DANOS Y PERJUICIOS.-

JORGE ALBERTO ARROYO, abogado, apoderado
de la parte actora de autos, a V.S., con el mayor respec-
to y consideración, digo:

Que atento al estado de la causa, es que
en tiempo y forma, vengo a solicitar informe el Actua -
rio y se pongan los autos para Alegar.-

PROVEER DE CONFORMIDAD
SERA JUSTICIA.-

Jr. Jorge Alberto Arroyo
ABOGADO
MAT. 2021 - L. G. - F° 62
GANAN: 0052093-942-3

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY

CON/SIN la documentación de referencia en fs. y con. en copias
la ley en fs.

DANIEL RODOLFO AYRA
SECRETARIO
en la Civil y Comercial Com. 1da
Poder Judicial de Tucumán

NI/III Capen, 08 de Febrero de 1995 -
Informe el Aduanero -

Informe al Administrador.

Rayani Potcio

Benjamin F. Adams
Juez
Jug. en lo Civil y Comercial Com. Ho. Noy.
Oficio Judicial de Interimario

Documental

Fórm 122

JUICIO: ALVAREZ YOLANDA ROSA

CARAM HECTOR ALDO Y OTRO

Vs.

DAÑOS Y PERJUICIOS

Sobre

ACTOR

PRUEBA DEL

CUADERNO Nº

Comienza:

22/9/94

Ofrecer:

05/10/94

Vence:

17/11/94

JUEZ, Doctor

BENJAMIN PALACIO

SECRETARIO, Señor

DANIEL RODOLFO AVILA.-

1994.-

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

CUADERNO DE PRUEBA N°1-ACTOR-DOCUMENTAL.-

SEÑOR JUEZ: CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA 11° NOMINACION.

JUICIO: ALVAREZ YOLANDA ROSA. VS. CARAM HECTOR ALDO Y OTROS S/

DAÑOS Y PERJUICIOS.-

JORGE ALBERTO ARROYO, abogado, ppoderado de la actora de autos, a V.S. con el mayor respeto y consideracion digo:

Que encontrándose abierto a prueba el presente juicio, en tiempo y forma, vengo a ofrecer la presente documental:

Copia de la constancia expedida por el Hospital pcial de ciudad Juan B. Alberdi, donde consta que fué atendida la actora de autos luego del accidente.-

Copia del Expte Penal caratulado "CARAM HECTOR ALDO S/ LESIONES CULPOSAS" que se tramita por ante la Fiscalla Penal de Instruccion III° de éste centro judicial.-

La totalidad de las constancias de autos.-

La documental ofrecida, se encuentra agregada en autos, por cuanto fué acompañada con el inicio de la presente acción.-

P E T I T O R I O

1) Tenga por ofrecida en tiempo y forma la presente documental.-

J U S T I C I A

Jorge Alberto Arroyo
MAT. 2000-11-10-15-62
CANAL 12023-042-3

Comp.
23/9/94
L.

16 SET. 1994 45/20

RECIBIDO Y PRESENTO A DESTAHO HOY
CON/SIN la documentación de referencia en fs. y con/sin con-
de ley en 15-

DANIEL RODOLFO AYALA
SECRETARIO
en lo Civil y Comercial Com. 11a. Nom.
Centro Judicial de Concepción

Concepción, 19 de Septiembre de 1994.-

Por ofrecida y producida prueba documental en tér/
mino. Téngase presente. Fórmese cuaderno de pruebas.-

Benjamin Palacios

BENJAMIN PALACIOS
JUEZ
en lo Civil y Comercial Com. 11a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 23/8/94 quedan notificados por la parte

DANIEL RODOLFO AYALA
SECRETARIO
en lo Civil y Comercial Com. 11a. Nom.
Centro Judicial de Concepción

Testimonial

Fórm 122

JUICIO: **ALVAREZ YOLANDA ROSA**

CARAM HECTOR ALDO Y OTRO

Vs.

DAÑOS Y PERJUICIOS

Sobre

ACTOR

PRUEBA DEL

CUADERNO N°

2

Comienza:

22/9/94

Ofrecer:

05/10/94

Vence:

17/11/94

JUEZ, Doctor

BENJAMIN PALACIO

SECRETARIO, Señor

DANIEL RODOLFO AVILA.-

1994.-

APPROXIMATELY 10:30 AM

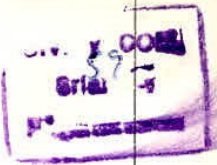
THEY WERE SEEN TO BE

IN THE AREA

THEY WERE SEEN TO BE

THEY WERE SEEN TO BE

THEY WERE SEEN TO BE



OFREZCO PRUEBA TESTIMONIAL-ACTOR-CUADERNO N°2.-

SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA 11° NOMINACION

JUICIO:ALVAREZ YOLANDA ROSA.VS.CARAM HECTOR AADO Y OTROS S/

DAÑOS Y PERJUICIOS.-

JORGE ALBERTO ARROYO, abogado, apoderado de la actora de autos, a V.S. con el mayor respeto y consideración digo:

Que encontrándose habierto a prueba el presente juicio, es que en tiempo y forma, vengo a ofrecer la presente testimonial:

MIGUEL ANTONIO LEIVA.D.N.I.N°17.077.050. con domicilio real en la localidad de EL PORVENIR-LA COCHA depto del mismo nombre, pcia de Tucumán, argentino, mayor de edad jornalero.-

El testigo propuesto depondrá al tenor del siguiente interrogatorio:

1)Por las generales de la ley.-

2)Diga el testigo como sabe y le consta que el día 14 de enero de 1993, siendo hs.12,15.aproximadamente, en la ciudad de J.B.Alberdi, en la intersección de calle San Martin y Laprida, chocó el omnibus de la Empresa El Trebol con un camion.De razones.-

3)Diga el testigo como sabe y le consta que el omnibus chocó el costado derecho del camion, en forma frontal, debido a que se desplazaba a una velocidad alta, de

///tal modo que no pudo evitarse el choque.De razones.-

4)Diga el testigo como sabe y le consta que como consecuencia del choque, varios pasajeros sufrieron lesiones de distintos tipos,entre ellos la STA.ALVAREZ YOLANDA ROSA.DE razones.-

5)De público y notorio.-

PETITORIO

1)Tenga por ofrecida en tiempo y forma la presente prueba testimonial,diándose día y hora,para la audiencia de producción.-

PROVEA V.S.DE CONFORMIDAD POR SER

J U S T I C I A

[Handwritten signature]
Dr. Jorge Alberto Araya
ABOGADO
MAT. 2021 - L. G. - Fº 62
GANARI, COSAPDA-040-3

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY 16 SET. 1994 16/1/20
CON/SIN la documentación de referencia en fe. y con/sin
des lev en ts.-

[Handwritten signature]
DANIEL RODOLFO AYALA
SECRETARIO
Jefe de la Civil y Comercial Com. 11a. Div.
Juzgado Judicial de Casación

JUICIO: ALVAREZ, Yolanda R. vs. CARAM, Héctor A. y OTROS. s/ DAÑOS//
Y PERJUICIOS. (Cuad. de Pruebas del Actor nº2-Testimonial).-

//////////cepción, 19 de Septiembre de 1994.*

Por ofrecida prueba testimonial. Acéptesela en//
cuanto por derecho corresponde. A efectos de su producción, desig//
nase el día 25/10/94 a hs. 10,00 para que se lleve a cabo la au//
diencia en la que se receptará la declaración de las personas///
ofrecidas como testigos en base al interrogatorio propuesto. Fór//
mese cuaderno de pruebas.- *Benjamín Palacio*

BENJAMIN PALACIO
JUEZ
Jug. en lo Civil y Comercial Com. 1ª. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 23/9/94 quedan notificados los partes

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Jug. en lo Civil y Comercial Com. 1ª. Inst.
Centro Judicial de Concepción

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

JUICIO: ALVAREZ YOLANDA ROSA Vs- CARAM HECTOR ALDO Y OTRO s/DAÑOS Y PERJUICIOS
(C.P.A.Nº2) .--



/////////la ciudad de Concepción, Dpto. Chicligasta, Pcia. de Tucumán, a los
veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, sien-
do el día y hora indicados para que se lleve a cabo la audiencia ordenada en
el presente cuaderno de pruebas comparece unicamente el Dr. Jorge Alberto Arro-
yo apoderado de la parte actora y no la persona ofrecida como testigo. En este
estado el letrado apoderado de la parte actora manifiesta: Que ante la incompa-
recencia del testigo solicita se fije nueva fecha de audiencia para el día 4-
11-94 a horas 10,00. En este estado S.E. resuelve: Designase nuevamente el día
04 de Noviembre del cte. año a horas 10,00 a fin de que comparezca por ante éste
Juzgado la persona ofrecida como testigo, quien deberá deponer a tenor del in-
terrogatorio propuesto. Con lo que se dió por finalizado este acto, previa lec-
tura y ratificación del mismo, firman S.S. y el compareciente por ante mi de lo
que doy fe.--

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

Benjamin Palacio

BENJAMIN PALACIO
JUEZ
Mag. en lo Civil y Comercial Com. 11a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

[Signature]

[Signature]
DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Mag. en lo Civil y Comercial Com. 11a. Nom.
Centro Judicial de Concepción

Comprova
28/10

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

JUICIO: ALVAREZ YOLANDA R. VS/CARAM HECTOR ALDO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJ. C.B.A. n°2.-

IV. y COM. 11/11/14

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

En la ciudad de Concepción, Dpto. Chichigasta, Pcia. de Tucumán a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, comparece ante S.S. el testigo ofrecido, el Dr. Jorge Alberto Arroyo letrado apoderado de la actora. Asimismo el testigo se identifica como: Miguel Antonio Leiva, argentino mayor de edad, casado D.N.I. n°17.977.050, jornalero, con domicilio en La Cocha Pcia. de Tucumán. Previo juramento de ley que en legal forma prestó y expuso: A la Primera: Que no le comprende a las generales de la ley. el testigo // manifiesta que conoce a la actora en circunstancia del hecho.- A la Segunda: Que si es verdad, el testigo manifiesta que sabe y le consta porque venía viajando en el omnibus.- A la tercera: Que si es verdad, sabe y le consta porque lo vió con sus propios ojos que el camión estaba chocado en el costado derecho. A la Cuarta: Que si es verdad, le consta que la Sra. Alvarez Yolanda Rosa, también viajaba en el omnibus, y la auxiliaron para bajarla del omnibus, la misma tenía golpes en la cara, en la cabeza, sangraba por la boca y la nariz. Con lo que se da por terminado este acto previa lectura y ratificación del mismo, firman S.S. y los comparecientes por ante mi que doy fe.

[Signature]

[Signature]
BENJAMIN PATACIO
JUEZ

Juzg. en lo Civil y Comercial Com. IIa. N°...
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

[Signature]
DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Juzg. en lo Civil y Comercial Com. IIa. N°...
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Pericial Médica

Fórm. 122

JUICIO: ALVAREZ YOLANDA ROSA

CARAM HECTOR ALDO Y OTRO

Vs. _____

DAÑOS Y PERJUICIOS

Sobre _____

PRUEBA DEL ACTOR

CUADERNO N° 3

Comienza: 22/9/94

Ofrecer: 05/10/94

Vence: 17/11/94

JUEZ, Doctor BENJAMIN PALACIO

SECRETARIO, Señor DANIEL RODOLFO AVILA.-

1994.-

12

1. 10. 1912

1. 10. 1912

1. 10. 1912

1. 10. 1912

1. 10. 1912

1. 10. 1912

1. 10. 1912

OFREZCO PRUEBA PERICIAL MEDICA. ACTOR. CUADERNO N° 3.-

SEÑOR JUEZ: CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA 11° NOMINACION.

JUICIO: ALVAREZ YOLANDA ROSA. VS. CARAM HECTOR AADO Y OTROS S/
DAÑOS Y PERJUICIOS.

JORGE ALBERTO ARROYO, abogado, ppoderado
de la actora de autos, a V.S. con el mayor respeto y considera-
ción digo:

Que encontrándose abierto a prueba el
presente juicio, en tiempo y forma, vengo a ofrecer la presente
Pericial Médica, consistente en lo siguiente:

1-Tipo de secuela dañosa que sufre la
Sta. ALVAREZ YOLANDA ROSA, como consecuencia del accidente mo-
tivo del presente juicio.-

2-Si las lesiones que sufre y/o sufrió
la Sta. Alvarez, son y fueron dolorosas.-

3-El grado de incapacidad laboral que
padece la STA. Alvarez, como consecuencia de las secuelas da-
ñosas del accidente motivo del presente juicio, teniendo en
cuenta el gran esfuerzo físico que realiza en sus tareas
diarias.-

4- Secuelas psicológicas que sufrió y/o
sufre la Srta. Alvarez Yolanda Rosa, como consecuencia del
hecho dañoso motivo del presente juicio y sus manifestacio-
nes en la conducta de la misma.-

PETITORIO:

///.-

Camp
23/9/84
et

///.- I.) Tenga por ofrecida, en tiempo y forma, la presente prueba Pericial Médica, oportunamente se sortee el perito respectivo.-

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA.-

J. Jorge Muñoz
#506470
MAT. 2021 - L.G. - F° 62
GANARI. COS-003-042-3

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY

16 SET. 1994 45/120

CON/SIN la documentación de referencia en

fs. y con/sin

la ley en

RODOLFO AVILA
SECRETARIO
en lo Civil y Comercial Com. 1to

Concepción, 19 de Septiembre de 1994

Por ofrecida prueba pericial médica. Al Punto 4) de la pericial ofrecida: No ha lugar por ser motivo de constatación de un médico especialista (psicólogo o psiquiatra) en su caso). A los demás puntos, acéptese en su caso por derecho correspondiente. A efectos de su producción, librese oficio a M. de E. y Notificaciones para que se proceda al sorteo de un perito médico. - Ocho renglones testados: NO VALEN.

RODOLFO AVILA
SECRETARIO
en lo Civil y Comercial Com. 1to
Santísima Trinidad de Paraná

COM. 64

JUICIO: ALVAREZ, Yolanda R. vs. CARAM, Héctor A. y Otro.s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. (Cuad.de Pruebas del Actor nº3 -Pericial Médica-).-

//////////cepción, 19 de Septiembre de 1994.-

Por ofrecida prueba pericial médica. Acéptesela en/cuanto por derecho corresponda. A efectos de su producción, libre/se oficio a M.de E.y Notificaciones para que se proceda al sor//teo respectivo.-Fórmese cuaderno de pruebas.-

Benjamin P. Ayala

DR. BENJAMIN P. AYALA
Jue. en lo Civil y Comercial del J. N. de Tucumán
CENTRO JUDICIAL de Tucumán

En 23/9/94 quedan notificadas las partes.

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Jue. en lo Civil y Comercial Com. 1da. N. de Tucumán
Centro Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

המחבר: ד"ר יוסף יצחק



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Form. N° 8 - C

CONCEPCION, Setiembre 22 de 1994.-

OFICIO N° 1058.-



AL SR.

JEFE DE MESA DE ENTRADAS.

S./O.-

JUICIO: ALVAREZ, Yolanda R. vs. CARAM, Hector A. y otros s/ Daños y perjuicios (C.P. n° 3 del actor) Pericia Médica).-

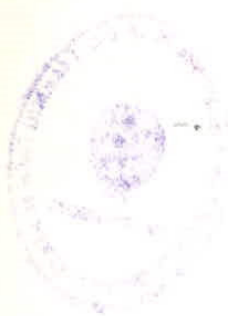
En los autos del rubro que se tramita por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nombración, a cargo del Dr. Benjamín Palacio, Sec. del autorizante, se ha dispuesto librar a Ud., el presente oficio a fin de que / se sirva proceder al sorteo de un Perito Médico.-

Saludo a "d. atte.-

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Juzgado en lo Civil y Comercial Com. IIa. Nombración
Poder Judicial de Tucumán

Recibido Hoy 4-10-94

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Juzgado en lo Civil y Comercial Com. IIa. Nombración
Poder Judicial de Tucumán



...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

...
...
...
...



Form. N° 8 - C

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

CONCEPCION, Setiembre 30 de 1994.-

OFICIO N° 1058.-



AL SR.

JEFE DE MESA DE ENTRADAS.

S./O.-

JUICIO: ALVAREZ, Yolanda R. vs. CARAM, Hector A. y otros s/ Daños y perjuicios (C.P. n° 3 del actor) Pericia Médica.-

En los autos del rubro que se tramita por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nomina-
ción, a cargo del Dr. Benjamin Palacio, Sec. del autorizante, se
ha dispuesto librar a Ud., el presente oficio a fin de que /
se sirva proceder al sorteo de un Perito Médico.-

Saludo a U. d. atte.-

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Juzg. en lo Civil y Comercial Com. IIa. Inst.
Centro Judicial de Concepcion

En la ciudad de Concepcion a los 5
dias del mes de Octubre de 1994 y siendo horas 8,10
ante mi, S. Prosecretario de Mesa de Entradas, se procedió
al sorteo de P. Medico, resultando desinsaculado
al n° - Señor Rernaldo Saavedra
Martín 3123 - Concepcion domicilio
de esta ciudad, con lo que termino el acto
firmandose previa lectura de la misma por ante mi que doy fe.

PRO-SECRETARIO
JEFE DE MESA DE ENTRADAS Y JUSTIFICACIONES
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

RECEIVED A DESPACHO HOY

documentación de referencia en

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Corte de Apelaciones de Concepción
Corte de Justicia de Chile

Concepción, 05 de Octubre de 1994.*

Notifíquese al perito sorteado para que en el plazo de//
24 hs. de notificado, (art. 354 Procesal), comparezca por ante éste//
Juzgado a aceptar el cargo bajo apercibimiento de lo dispuesto por/
el art. 355 Procesal. A sus efectos, libresele cédula.

Benjamín Palacios

DEN BENJAMIN PALACIOS
JUEZ
Corte de Justicia de Chile
Corte de Justicia de Chile

En 11-10-942 Confesión verbal nº 2685

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Corte de Apelaciones de Concepción
Corte de Justicia de Chile

JUICIO: *Shanes, Jolanda Rosa vs/ Leonam Dec-
ta, Aldo Otto - Daños y Perjuicios C.P.A. no 3*

En la Ciudad de Concepción, Pcia. de Tucumán, a los *14* días del mes de *Octubre* de mil novecientos noventa y cuatro, comparece por ante S.S. el perito sorteado en autos Sr. *Reineldo Sarmiento* argentino, mayor de edad, Perito *médico*, D.N.I. N° *7.006.307*, Matricula Profesional N° *11667*, con domicilio real en *San Justo 3123 de la ciudad de Concep.* y a los efectos legales en *en igual dom. real*, quién manifiesta que viene a ACEPTAR EL CARGO para el cual fuera desinsaculado, jurando desempeñarlo fiel y legalmente. Oído lo expuesto el Juzgado decreta: Téngase por aceptado el cargo que le fuera conferido y por constituido domicilio a los efectos legales. Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación del mismo, firman S.S. y el compareciente por ante mí de lo que doy fe.-

Mejorini Bolero

4
Firma de *Dr. MEDICO*
Dr. *MEJORINI BOLERO*
MAT. 1997. 1009

[Signature]

En la Ciudad de Concepción, Pcia de Tucumán, a los días del mes de de mil novecientos noventa y cuatro, comparece por ante S.S. el perito sorteado en autos Sr. argentino, mayor de edad, Perito D.N.I. N° Matricula Profesional N° con domicilio real en y a los efectos legales en quien manifiesta que viene a ACEPTAR EL CARGO para el cual fuera designado, jurando desempeñarlo fiel y legalmente. Oído lo expuesto el Juezado decreta Téngase por aceptado el cargo que le fuera confiado y por constituido domicilio a los efectos legales. Con lo que se dio por finalizado este acto previa lectura y ratificación del mismo, firman S.S. y el compareciente por ante mí de lo que doy fe.

Firma de Perito

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
JUSTICIA EN LO PENAL-CIVIL

Form. N° 17

Cédula N° 2685

Concepción, Tucumán de 11 de Octubre de 1994

BONOS	
Números	Valores

Juzgado Civil y Comercial, Correo IIIa. Nom.

Secretaría Daniel R. Avila

Causa Alvarez Yolanda Rosa vs. Caram

Héctor Aldo y C. s/Daños y Perjuicios

(Cusd. prueba N° 3 del actor)

Se notifica al Perito Médico Reinaldo Saavedra, domiciliado en calle
San Martín 3123-Concepción el siguiente

PROVEIDO

Concepción, 05 de octubre de 1994. -Notifíquese al perito sorteado
para que en el plazo de 24hs. de notificado(art.354 Procesal),
comparezca por ante éste Juzgado a aceptar el cargo bajo apercibi-
miento de lo dispuesto por el art.355 Procesal. A sus efectos
líbresele cédula. -Fdo. Dr. Benjamín Lalagui. Fdez.-

Queda Ud. Notificado. -

R. E. N° 258 RECIBIDO NOT 13 DE OCTUBRE DE 1994

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. R. Molins

SECRETARIO

A horas del día de 19

se dejó cédula en la casilla número

y se devolvió el original a la Secretaría de origen.

OFICIAL NOTIFICADOR

Concepción Oct 13 94

certifico del contenido de esta cédula y que es duplicado de el don
de Reinaldo Saavedra

del Reinaldo Saavedra, siendo una persona de la casa que el Paseo
y firma por Juan C. Baza

x Juan C. Baza

Roberto
O. A. N.º

R. M. O. N.º

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY 14 OCT. 1994 15 930
CON/SIN la documentación de referencia en la. y con/sin copia
de ley en la.

RODOLFO AVILA
SECRETARIO
D. O. C. y Comercial Com. 12a. B. N.
Cartera Judicial de Concepción

Pericial Medica: C. de P. N° 3 del Actor.- Perito solicita medidas.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN.- IIa. Nominación.-

JUICIO: ALVAREZ Yolanda Rosa vs. CARAM Hector A. y Otros.-

s/ Daños y Perjuicios.-

Reinaldo Saavedra - Perito Médico - designado en autos, se dirige respetuosa-
mente a V.S. solicitando quiera disponer: - - - - -

1º) Se cite a la Actora para que concurra a mi consultorio particular, sito en
calle San Martin N° 3123 de esta ciudad, el día 27 del cte. mes a las 18,30
horas a efectos de realizar el examen médico de la misma. La Actora debe presen-
tarse con la documentación mé_dica que obre en su poder relacionada con las do-
lencias que dice padecer en la Demanda.

2º) Se requiera a la parte interesada en la producción del dictámen médico peri-
cial que haga efectivo el depósito judicial de: Cuatrocientos Pesos para cubrir -
Gastos de Pericia.-

Proveer de conformidad será

JUSTICIA

DR. REINALDO SAAVEDRA
MÉDICO LEGISTA y del TRABAJO
M. P. 1987 - M. N. 827.800

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY

CON/SIN la documentación de referencia en

en la en

fe.

ts. y con/ain



Concepción, 20 de Octubre de 1994

Al Punto 1º) Desíganse el día 27/10/94 a hs./18,30 para que//
la actora se apersoné en el consultorio particular del perito médico/
Dr.Reinaldo Saavedra, ubicado en calle San Martín n°3.123 de ésta Ciu/
dad a efectos de que se le practique un examen médico, debiendo compa/
recer con toda la documentación médica que obrare en su poder rela///
cionada con la dolencia que dice padecer. Al Punto 2º) Tome conoci///
miento el oferente de ésta prueba bajo apercibimiento de lo dispues//
to por el art.356 Procesal.-

Concepción, 20 de Octubre de 1994

Al Punto 1º) Desíganse el día 27/10/94 a hs./18,30 para que//
la actora se apersoné en el consultorio particular del perito médico/
Dr.Reinaldo Saavedra, ubicado en calle San Martín n°3.123 de ésta Ciu/
dad a efectos de que se le practique un examen médico, debiendo compa/
recer con toda la documentación médica que obrare en su poder rela///
cionada con la dolencia que dice padecer. Al Punto 2º) Tome conoci///
miento el oferente de ésta prueba bajo apercibimiento de lo dispues//
to por el art.356 Procesal.-

Benjamin Palacio

BENJAMIN PALACIO
JUEZ
Juzgado Civil y Comercial Com. Ila. No. 1
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 25/10/94 quedan notificada las partes

RUIZ RODOLFO AVILA
ABOGADO
Juzgado Civil y Comercial Com. Ila. No. 1
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Manuel J. Sosa

MEDICO - M. P. 2943
OTORRINOLARINGOLOGIA



Rp./

Sra Tolando Alvarez

SS: 136.010

310110

Examen Funnel nasal

Rinomanometria

Diag: Obstruccion nasal

postRinomanometria

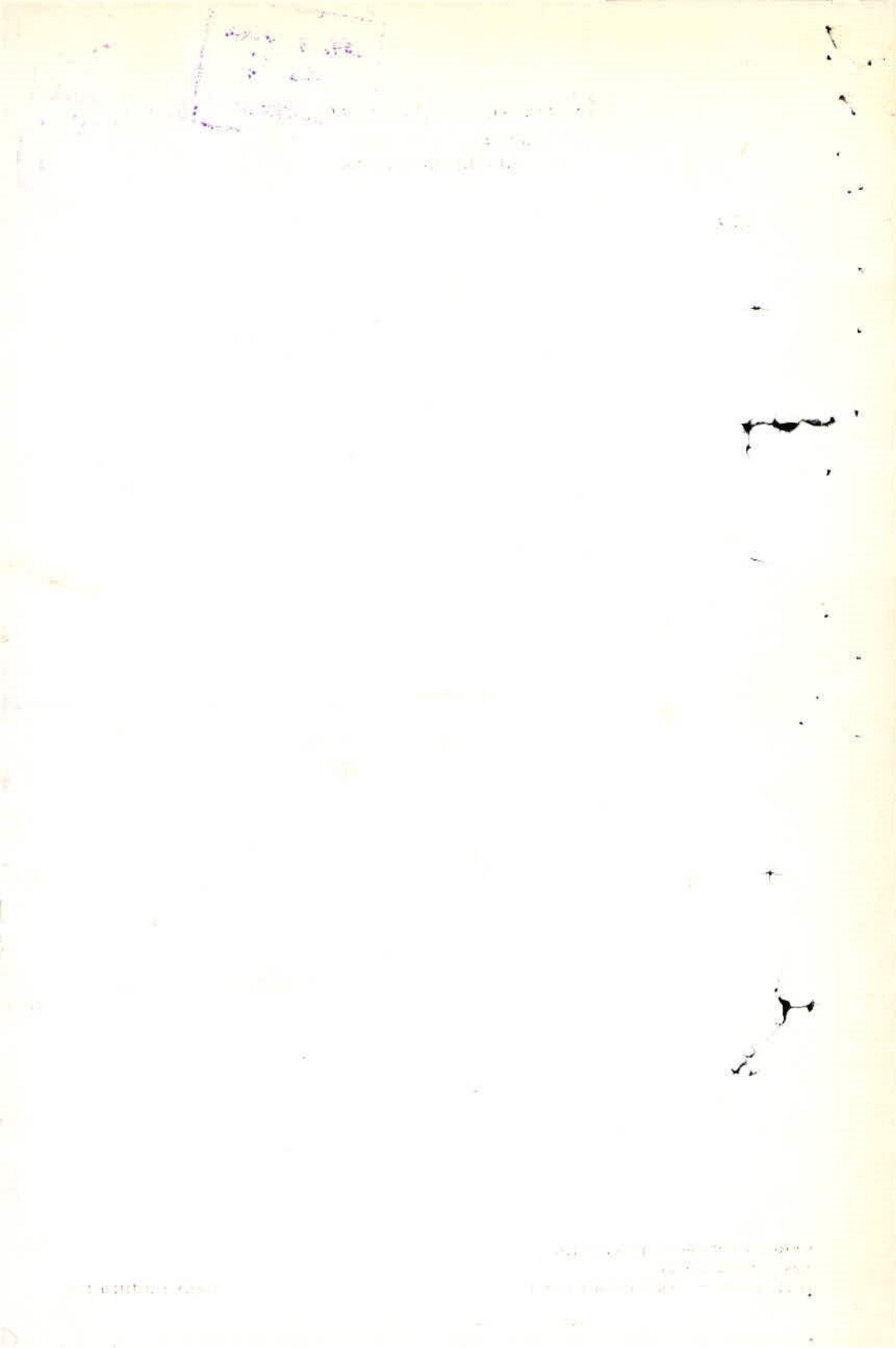
Imagen Rx: L/p-

11/4/94-

Dr. MANUEL J. SOSA
MEDICO - M. P. 2943
OTORRINOLARINGOLOGIA

LUNES A VIERNES: 18 A 20 HS.
TEL. (0865) 21985
ITALIA 1594 - CONCEPCION (TUC)

PART.: JUNIN 180

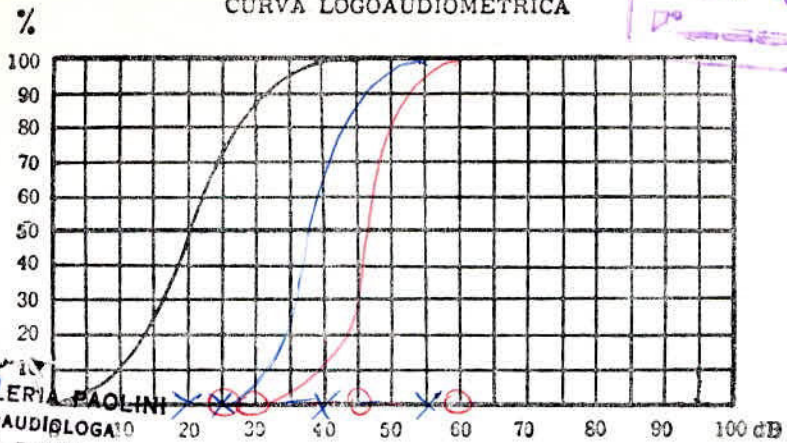


Alvarez Yolande Rosa - 18 años

4

CIV. 100M
Ortal
D^o

CURVA LOGOAUDIOMETRICA



ANA VALERIA PAOLINI

FCNOAUDIOLÓGICA

M. P. 1118



Manuel J. Sosa

MEDICO - M. P. 2943
OTORRINOLARINGOLOGIA



Rp./

Hago constar que en el día de la
Fecha se realizó examen otorrinolaringo-
logico a la Sra Yolanda Rosa Alvarez
28 años . DNI : 17.768.356 .

Se verifican los siguientes hallazgos
Moderada rinitis crónica intermitente nasal
con Rinorrea acuosa . Examen Radio-
logico y Rinomanometria : 4/p - Audi-
ometria tonal objetiva Hiposensibilidad Neuro-
sensorial leve , Auscultacion con antece-
dente traumatico .

Se sugiere efectuar tratamientos
Foniatricos durante 2 meses , y tratamiento
medico de su insuficiencia nasal ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~
componente psicogeno de la sintomatologia.
Nuevo control dentro de 3 meses



14-11-94

"ANUEL J. SOSA
MEDICO M. P. 2.943
OTORRINOLARINGOLOGIA

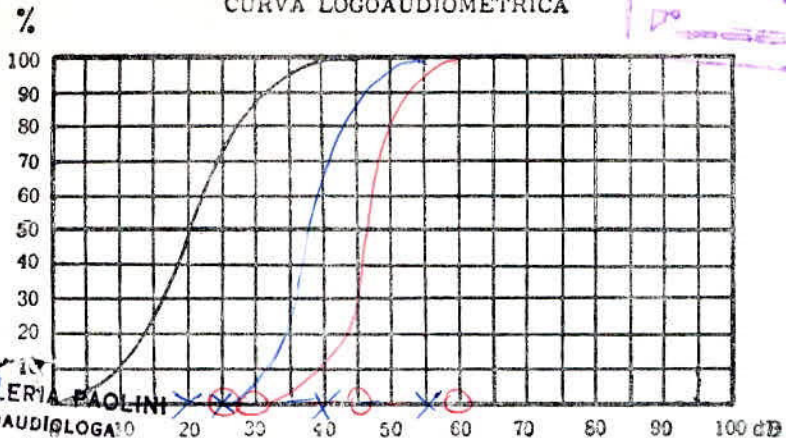
Alvarez Yolande Rosa - 28 años

4

CIV. 7 COM

Curva

CURVA LOGOAUDIOMETRICA



ANA VALERIA PAOLINI

FCNOAUDIOLÓGICA

M. P. 1118



AUDIOMETRIA

Fecha 14-11-94

No. E

Ficha No. 5

Nombre

Alvarez Valverde

Edad

28

Audiómetro

Kamplix AC30

Ambiente

CSA

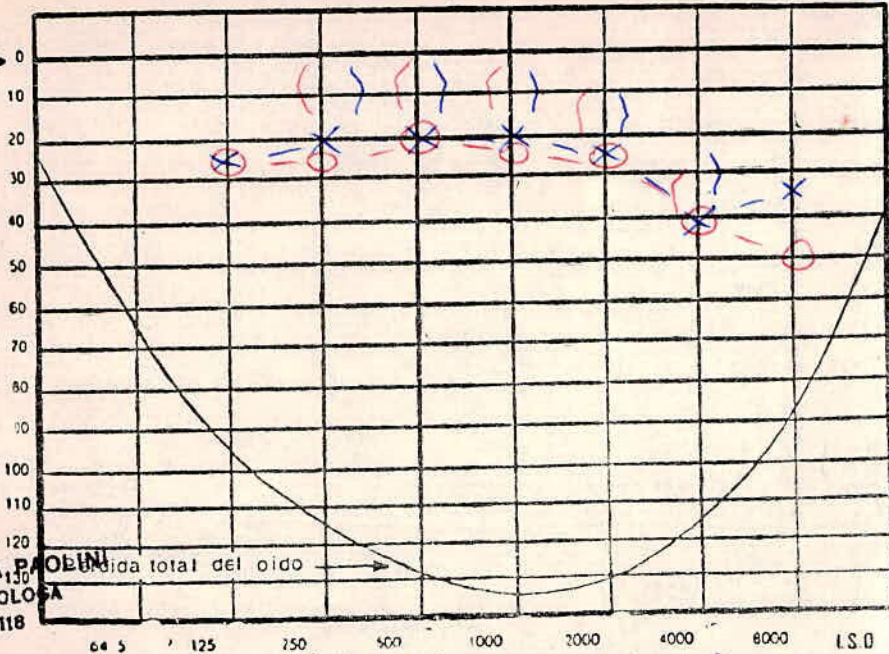
Dr.

Sacreda

Promedio

Normal

Nivel del umbral auditivo en dB.



Acerfeno A/o
esporádico
continuo aus.
en el momento
del Examen

Colaboración



Audiometrista

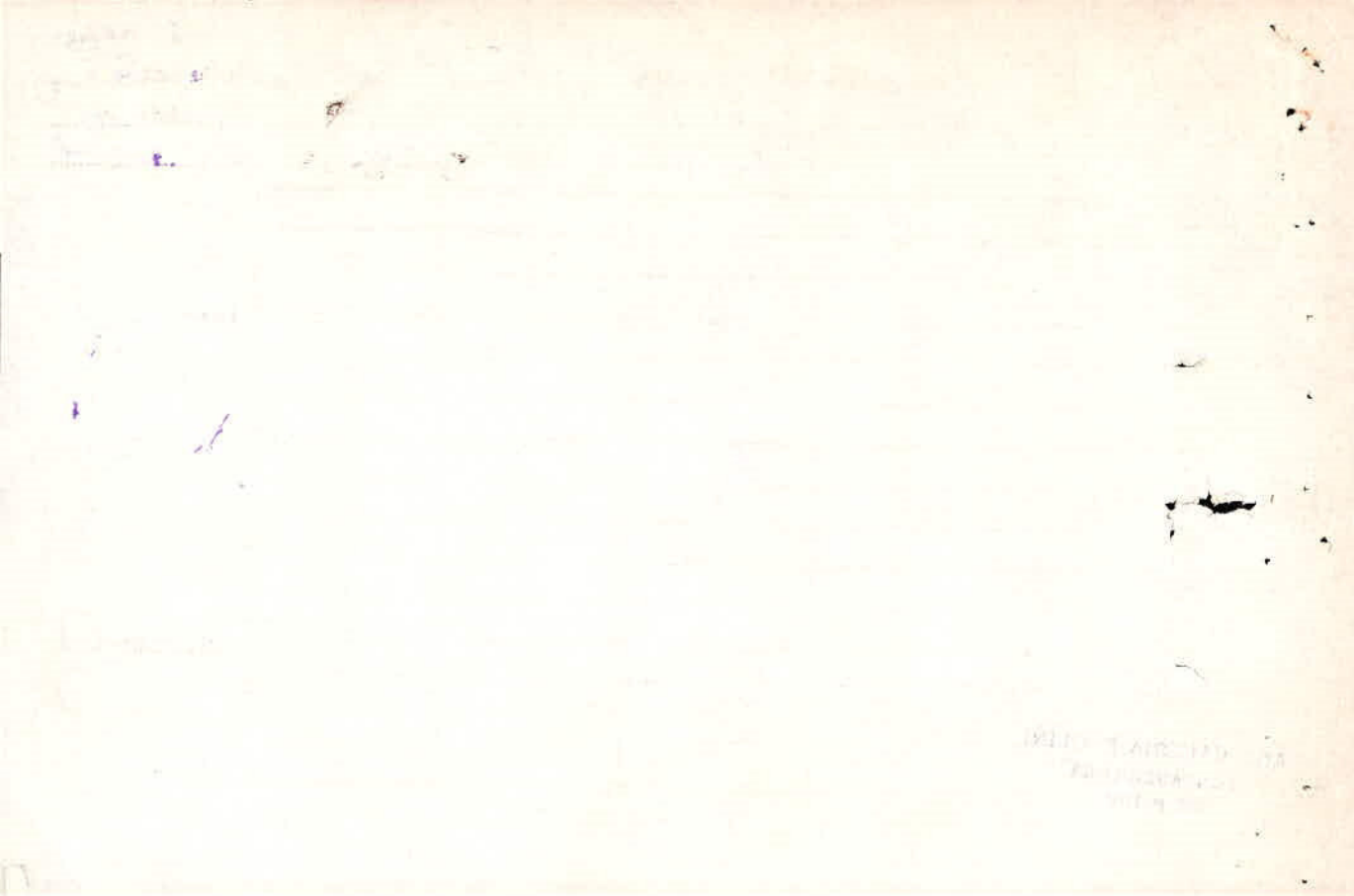


Firma:

VALERIA, P. OBIN

ECN/AUDIOLOGA

M. P. 1118



255

PERICIAL MEDICA. - C. de P. N° 3 del Actor.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN.- IIa. Nominación.-

JUICIO: ALVAREZ Yolanda Rosa vs. CARAM Hector Aldo y Otro.-

s/ Daños y Perjuicios.-

Reinaldo Saavedra - Perito Médico - designado en autos, se dirige a V.S. para informarle el resultado del examen médico realizado a la Actora y responder el cuestionario formulado en el C. de P. N° 3 de la misma parte.-----

En el examen médico realizado a la Srta. Alvarez Yolanda Rosa - Argentina - Soltera - Edad: 28 años - D.N.I. N° 17.768.357 - Domicilio: Localidad de San Jose - Dpto. La Cocha - Se constataron los siguientes datos
Peso: 65 Kgrs. Talla: 1.60 Mts.- Padece de: Insuficiencia ventilatoria nasal de grado moderado - Rinolalia Cerrada - Hipoacusia Neurosensorial Leve - Psiconeurosis Reactiva.-----

Estudios Complementarios: 1º) Estudio de Audiometria Tonal y Logoaudiometria de fecha: 14/11/94.- El trazado objetiva una Hipoacusia Neurosensorial leve a predominio derecho, con pérdida de 40 Db a los 4.000 c.p. seg. - En la curva logaudiométrica hay buena discriminación auditiva de la palabra hablada.- 2º) Radiografía de Senos Paranasales, tomada a la Actora, en fecha: 08/04/94.- Se observa permeabilidad disminuida de la Fosa Nasal derecha. Sin signos de lesiones óseas.- Senos paranasales sin particularidades.- 3º) Informe de Examen Funcional Nasal - Rinomanometria - expedido por el Dr. Manuel Sosa - Otorrinolaringólogo - en fecha: 11/04/94; consigna como diagnóstico: Obstrucción nasal postraumática 4º) Informe de examen de Fosas Nasales y Oídos, expedido por el Dr. Manuel Sosa - O.R.L. - en fecha: 14/11/94.- Hace constar que, examinó a

Dr. REINALDO SAAVEDRA
MEDICO OJALISTA
Y DEL TORMADO
MAT. 1667

....////

la Srta. Alvarez Yolanda Rosa, constatando, una moderada insuficiencia ventilatoria nasal, con rinolalia cerrada (Voz Nasal).-Exámen radiológico y de Rinomanometria: sin part.-En el exámen Audiométrico se objetiva una Hipoacusia Neurosensorial leve, sin relación con antecedente traumático. Se sugiere efectuar tratamiento Foniátrico durante dos meses y nuevo control a los tres meses.- Descartar componente psicógeno de la sintomatología.- Complementar con tratamiento médico la insuficiencia nasal.-----

Consideraciones Médico-Legales: Por los datos obtenidos en el exámen médico, por los estudios complementarios y las constancias de autos, se toma conocimiento que, la Srta Alvarez Yolanda Rosa, sufrió un traumatismo nasal, en fecha: 14/01/93; cuando viajaba como pasajera en el colectivo interno N° 60 de la Empresa El Trebol, desde la ciudad de Juan Bautista Alberdi hacia su domicilio en la Localidad de San Jose, en el Dpto. La Cocha. Cuando el colectivo circulaba en el radio urbano de Juan B. Alberdi, colisionó en la intersección de las calles San Martin y Laprida, con un camion Berdford, Chapa Patente N° T 053287.- A consecuencia de la violencia de la colisión, la actora sufrió un traumatismo de su nariz, al golpear su rostro con el respaldo de un asiento del colectivo. Cabe señalar que otros pasajeros tambien sufrieron diversas lesiones y todos recibieron asistencia médica en el Hospital Local.-----
Con posterioridad al accidente, la actora al padecer de trastornos ventilatorios de sus fosas nasales, efectuó consulta médica especializada pero no pudo completár las indicaciones del tratamiento médico, por carencia de recursos. Al persistir su cuadro clinico de insuficiencia na-

....///

sal ventilatoria y trastornos para articular normalmente la voz, incidieron negativamente en su personalidad, al tener dificultades para llevar una normal vida de relación en su medio familiar y social, circunstancias que facilitaron el desarrollo de una Psiconeurosis reactiva en la paciente.-----

1º)

Conclusiones: Del examen médico realizado a la Srta. Alvarez Yolanda Rosa, se constató el padecimiento de: Insuficiencia Ventilatoria Nasal de grado moderado - Voz Nasal (Rinolalia) - Psiconeurpsis Reactiva,-----
La Hipoacusia Neurossensorial verificada no tiene relación de causalidad con el accidente sufrido por la actora.-----

2º) Las lesiones que sufrió la actora, en el accidente, fueron dolorosas debido a la violencia del impacto de su región nasal con el respaldo del asiento del colectivo.-----

3º) Las secuelas de las lesiones que sufrió la actora, en el accidente y que fueron constatadas en el examen médico, generan en la misma una incapacidad laborativa Parcial y Permanente, valorandose la misma en un Cuarenta por ciento. - (40 %).-----

4º) La Psiconeurosis reactiva, constituye una secuela de las lesiones sufridas por la actora en el accidente, produce alteraciones en la conducta de la misma.-----

Es todo cuanto tengo que informar a V.S.

Se adjunta al presente dictámen, los estudios complementarios utilizados en su producción.-----

Dr. REINALDO SALVEDRA
MEDICO CIRUJANO
Y DEL TRABAJO
MAT. N.º 1667

Ced.

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY 17 NOV. 1994 HS 9 30

sin la documentación de referencia en fs. y con/sin copias

12.- Puntos Estudios complementarios
en 6 fs. y 2 juegos de copias del escrito en
2 fs. 4a.

DANIEL RODOLFO AYALA
SECRETARIO
Juz. en lo Civil y Comercial Com. 11a. Inst.
Centro Judicial de Concepción

Concepción, 18 de Noviembre de 1994.*

Por presentado dictámen pericial en término. Tras/
lado a las partes por el término de TRES días.(art.358 Proce/
sal). A sus efectos, librense cédulas, adjuntándose copias per/
tinentes.-

Benjamin Palacios

DR BENJAMIN PALACIOS
JUEZ
Juz. en lo Civil y Comercial Com. 11a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 22-11-94 se confeccionaron cédulas N° 3197-3198

DANIEL RODOLFO AYALA
SECRETARIO
Juz. en lo Civil y Comercial Com. 11a. Inst.
Centro Judicial de Concepción

(San Miguel de Tucumán, _____ de) Concepción, 32 Noviembre de 19 94Cédula N° 3197

B O N O S	
NUMEROS	VALORES
Casillero N° 203	

Juzgado Civil y Comercial ComanSecretaría IIa. NominaciónActor Alvarez Yolanda RosaDemandado Caram Héctor Aldo y O.OBJETO: Daños y Perjuicios (Cued. prueba n° 3 actor)Se notifica al Dr. Jorge Arroyo, apod. de la parte actora

_____ el siguiente

P R O V E I D O

Concepción, 18 de noviembre de 1994.-Por presentado dictámen
pericial en término. Traslado a las partes por el término de
Tres días. (art. 358 Procesal). A sus efectos librense cédulas, ad-
juntándose copias pertinentes.-Fdo. Dr. Benjamín Palacio, Juez.-

Queda Ud. Notificado.-Se adjuntan copias

p/ traslado en 2fs-

Secretario

M. E. N° _____ RECIBIDO HOY _____ de _____ de 19 _____

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. _____

Secretario Jefe

A hora 17 del día _____ de _____ de 19 _____

Se dejó cédula en la casilla número _____

24 NOV. 1994

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

Oficial Notificador

Jefe de Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

H/010

la y con/da en/te

boy son

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Ing. en lo Civil y Comercial Esc. 11a. Pda.
Cuerpo Judicial de Montevideo

San Miguel de Tucumán, _____ de Concepción, 22 de Noviembre de 1994Cédula N° 3198

B O N O S	
NUMEROS	VALORES
Casillero N° 108	

Juzgado Civil y Comercial ComúnSecretaría IIa. NominaciónActor Alvarez Yolanda RosaDemandado Caram Héctor Aldo y O.OBJETO: Daños y Perjuicios (Cuad. prueba n° 3 actor)

Se notifica al Dr. Luis Casanova, apod. del Sr. Caram Héctor, de la
Empresa El Trebol y de Belgrano Soc. Coop. Ltda. de Seguros siguiente

P R O V E I D O

Concepción, 18 de noviembre de 1994.-Por presentado dictámen
pericial en término. Traslado a las partes por el término de
Tres días. (art. 358 Procesal). A sus efectos librense cédulas, ad-
juntándose copias pertinentes.-Fdo. Dr. Benjamín Palacio, Juez.-

Queda Ud. Notificado.-Se adjuntan copias
y traslado en 2fo-

DANIEL ROBERTO AVILA
SECRETARIO
Dep. de Civil y Comercial Com. IIa. Dep.
de Justicia de Concepción

Secretario

M. E. N° _____ RECIBIDO HOY _____ de _____ de 19 _____

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. _____

Secretario Jefe

A hora 17 del día _____ de _____ de 19 _____Se dejó cédula en la casilla número 24 NOV. 1994

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

Adriana Carolina
PRO-SECRETARIO
JEFE de MESA de ENTRADAS y NOTIFICACIONES
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Firmado digitalmente por: CASILLO
 Adriana Carolina
 Fecha y hora: 14.02.2024 09:53:08